



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



**BOLETIN
OFICIAL
MUNICIPAL**

ABRIL

2014



AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO
ARQ. RODOLFO PERTUSI**

**CONTADOR MUNICIPAL
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN
F. JOSÉ FARES**

Decretos

DECRETO 369/14

1/04/14

VISTO:

La vigencia de Guardias Médicas activas por el Servicio en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”; y

CONSIDERANDO:

Que deben adecuarse a los valores establecidos por el Decreto anterior N° 1150/2013;

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese los nuevos montos a liquidar por guardias Médicas Activas fijas y de reemplazo por 24 horas de labor, según Anexo I, a partir del 1º de Abril de 2014.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a, Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Hospital Municipal, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

Desde el 01/04/2014

GUARDIA REEMPLAZOS

GINECOLOGÍA

Lunes a Viernes	\$ 2.464 bruto	\$ 2.000 bolsillo
Sábado-Dgo y Feriados	\$ 2587 bruto	\$ 2.100 bolsillo
+ \$ 1000 presentismo		

CLÍNICA MÉDICA

Lunes a Viernes	\$ 2.710 bruto	\$ 2.200 bolsillo
Sábado-Dgo y Feriados	\$ 2.833 bruto	\$ 2.300 bolsillo
+ \$ 1000 presentismo		

PEDIATRÍA

Lunes a Viernes	\$ 2.956 bruto	\$ 2.400 bolsillo
Sábado-Dgo y Feriados	\$ 3.572 bruto	\$ 2.900 bolsillo
+ \$ 1000 presentismo		

UTI

Lunes a Viernes	\$ 3.326 bruto	\$ 2.700 bolsillo
Sábado-Dgo y Feriados	\$ 3.880 bruto	\$ 3.150 bolsillo

OBSTETRAS

Lunes a Viernes	\$ 1.800 bruto	\$ 1.461,60 bolsillo
Dominsgo y Feriados	\$ 2.000 bruto	\$ 1.624,00 bolsillo

Total Guardia por Servicio \$ 26.610 c/aportes o \$ 21.600 de bolsillo.-

Valor Guardia por día \$ 720 de bolsillo o \$ 887 c/aportes.-

DECRETO 370/14

1/04/14

VISTO:

La decisión de colaborar con la Asociación Civil Biblioteca Popular Islas Malvinas Argentinas; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación tiene como finalidad promover el interés de los vecinos en la solución de problemas comunes, el desarrollo de la infancia, la colaboración y entendimiento con otras Instituciones de la Comunidad, colaborar con el Municipio en el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes y demás actividades sin fines de lucros establecidas en su Estatuto Social;

Que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Municipalidad bajo el N° X-00-13;

Que dicha Asociación no cuenta con los medios económicos necesarios para hacer frente a los gastos de mantenimiento edilicio y funcionamiento administrativo de la Entidad;

Que resulta beneficioso asegurar la contención Social y Educativa que la Asociación ofrece a los habitantes de tan amplio sector de nuestra ciudad

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese Subsidio a la Biblioteca Popular Islas Malvinas Argentinas, para ser aplicados en gastos destinados del mantenimiento edilicio y al funcionamiento administrativo en general de la Asociación.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) que se abonará a razón de PESOS NOVECIENTOS (\$900) mensuales entre los meses de Marzo a Diciembre de 2014.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a, Secretaría General, Contaduría, Tesorería, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 371/14

1/04/14

VISTO:

El listado de motos retenidas por la Dirección de Seguridad Urbana según expediente N° 4030-109379/M; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 3/8 obra el listado de motovehículos retenidos por inspecciones realizadas por la Dirección de Seguridad Urbana;

Que a fojas 19/21 obran las respectivas publicaciones de edictos intimando a todos los titulares de ciclomotores, motos, cuatriciclos y automotores, que se encuentren secuestrados por infracciones de tránsito, por más de 1 año en el Depósito Municipal, para regularizar su situación, y abonar las multas y gastos correspondientes bajo apercibimiento de aplicación de las disposiciones de la Ordenanza N° 4641 (Enajenación, Desguace, Destrucción o Compactación);

Que la Ordenanza Municipal N° 4641/2013 estipula en su art. 2 que se considerará afectados al régimen, todos aquellos vehículos o sus partes, detenidos o secuestrados en ejercicio del poder de policía municipal, a causa de infracciones de tránsito que se encuentran depositados por más de un año, a partir de la fecha de secuestro, o retención, en predios o depósitos Municipales, siempre y cuando no exista sentencia firme de la Justicia de Faltas Municipal, ni hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad o derechos sobre los mismos;

Que asimismo, en su artículo 7, establece que vencidos los plazos del artículo 2 y sin que nadie se presentara a hacer valer sus derechos, se considera que se ha operado el abandono de la cosa, facultando al D.E. a disponer de los vehículos de las siguientes formas: 1) Enajenación por remate público; 2) Incorporación al Patrimonio Municipal; 3) Descontaminación o extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente; 4) Desguace y 5) Destrucción;

Que asimismo, en su artículo 11 estipula que la autoridad de aplicación del presente régimen será el Secretario General, quien dictará las normas reglamentarias pertinentes para su correcta instrumentación y ejecución, por ello tiene la potestad de realizar todo tipo de convenios con la finalidad de dar curso a las modalidades estipuladas del artículo 7 de la mencionada Ordenanza;

Que la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que pasado 1 año de haberse detenido o secuestrado un motovehículo, y una vez vencido el plazo de 30 días de la publicación de edictos para que hagan valer sus derechos de los propietarios de los motovehículos secuestrados, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar por cualquier modalidad establecida en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal 4641/2013;

Que asimismo, desde una perspectiva pragmática como económico, y siguiendo el lineamiento del Dictamen Legal, resulta apropiado proceder a la destrucción de los motovehículos previa eliminación de las baterías, aceite y combustible de los mismos, y siendo recomendable disponer – mediante el acto administrativo de rigor- que los elementos resultantes de chatarra se destinen en donación a institución benéfica de nuestra comunidad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1º.- Procédase a la destrucción de los motovehículos, previa eliminación de las baterías, aceite y combustible de los mismos en cumplimiento de lo normado en Ordenanza Municipal N° 4641/2013, y atento a lo explicitado en el exordio.-

ARTICULO 2º. Determinése la donación de los materiales de rezago o resultantes del procedimiento dispuesto en el Artículo 1º para el Taller Protegido Esteban Etcheverría, quien por su cuenta y cargo dispondrá de los mismos, suscribiéndose acta de recepción con la autoridad municipal interviniente.-

ARTICULO 3º.- Elévese oficio a la Comisaría Primera de Chascomús detallando los vehículos retenidos por la Dirección de Seguridad Urbana, solicitando informe si cuenta con pedido de secuestro o alguna medida cautelar a los dominios citados, y una vez canalizado los mismos se determinará lugar, fecha y horario del procedimiento de destrucción.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Secretaría General, Subsecretario de Hacienda, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Seguridad Urbana, Juzgado de Faltas, Recaudación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 372/14

1/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO S.R.L, responsable legal Sr. Miguel Ángel MEDICI, DNI: 05.407.049, por tareas a realizarse en el Jardín Maternal Clarisa Amézaga; y

CONSIDERANDO

Que el monto de la presente Contratación asciende a la suma de PESOS TRINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$31.430);

Que para la ejecución de los trabajos encomendados se establece un plazo de ciento veinte (120) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO S.R.L, responsable legal Sr. Miguel Ángel MEDICI, DNI: 05.407.049, por tareas a realizarse en el Jardín Maternal Clarisa Amézaga.-

ARTICULO 2º.- El monto de la presente Contratación asciende a la suma de PESOS TRINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$31.430).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 373/14

4/04/14

Promulgando Ordenanza N° 4703/14

DECRETO 374/14

4/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODRIGUEZ, Carlos Fabio, DNI: 26.842.563, con domicilio en calle Machado N° 80, de Chascomús, por la prestación de servicios sociales comunitarios a través del desempeño del Trabajador Social. Desempeñará su rol en la Dirección de Políticas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de nueve (9) meses, comenzando a partir del 1 de Abril de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODRIGUEZ, Carlos Fabio, DNI: 26.842.563, con domicilio en calle Machado N° 80, de Chascomús, por la prestación de servicios sociales comunitarios a través del desempeño del Trabajador Social. Desempeñará su rol en la Dirección de Políticas Sociales.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.1.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 375/14

4/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora QUIROGA, Adriana Luján, DNI: 18.033.811, con domicilio en calle Presidente Perón N° 180, de Chascomús, por la prestación de servicios a través del desempeño de Acompañante familiar de familias vulnerables; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MILOCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de nueve (9) meses, comenzando a partir del 1 de Abril de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora QUIROGA, Adriana Luján, DNI: 18.033.811, con domicilio en calle Presidente Perón N° 180, de Chascomús, por la prestación de servicios a través del desempeño de Acompañante familiar de familias vulnerables-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 376/14

4/04/14

VISTO:

La creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos dispuesta a través de la Ley 13074 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la misma contempla a los deudores alimentarios declarados tales en los Departamentos Judiciales de la Provincia;

Que la misma alcanza a instituciones y organismos públicos oficiales, Provinciales o Municipales, determinando no dar curso a los siguientes trámites o solicitudes sin el informe correspondiente de la R.D.A con el "libre deuda registrada". A) Solicitudes de apertura de cuentas corrientes y de otorgamiento o renovación de tarjetas de crédito, como también cualquier otro tipo de operaciones bancarias o bursátiles que la respectiva reglamentación determine; B) Habilitaciones para apertura de comercios y/o industrias; C) Concesiones, permisos y/o licitaciones- Para el supuesto de solicitud o renovación de créditos se exigirá el informe y será obligación de la Institución Bancaria otorgante depositar lo adeudado a la orden del Juzgado interviniente. La solicitud de la Licencia de Conducir o su renovación se otorgará provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, con la obligación de regularizar su situación dentro de dicho plazo para obtener la definitiva;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese como responsables para el manejo de información proveniente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos a los siguientes agentes:

ESTELA LÓPEZ DE LOREDO, DIRECTORA DE COMPRAS – DNI: 13.130.075.

CARLOS ROLDÁN, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS – DNI: 16.898.251.-

MABEL GRANCEL, RESPONSABLE DEL ÁREA DE LICENCIA DE CONDUCIR - DNI: 12.547.320.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Licencia de Conducir, Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General .-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 377/14

4/04/14

VISTO:

El Decreto 366/14 por el cuál se da la baja por fallecimiento en actividad al agente De La Serna Julio César; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente para el pago del Seguro Ley 9507, a sus hijos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese Seguro Ley 9507 a los hijos de quien en vida fuera De La Serna Julio César, por un monto total de \$ 19.472,80, dicidido en partes iguales.-

De la Serna Silvina, DNI: 26.318.724.-

De la Serna César Daniel DNI: 22.526.070.-

De la Serna Cristian Darío, DNI: 25.300.016.-

De La Serna Diego Armando, DNI 29.031.895 y a AVELLANEDA Julia del Carmen, DNI: 26.485.982, madre de los menores (De la Serna Facundo Nahuel, DNI: 43.247.364, De la Serna Lucía Belén, DNI: 46.562.670 y De la Serna Morena Denise, DNI: 48.445.248).-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 378/14

4/04/14

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-109630/V propiedad de VONGVICHITH, OUM DNI: 18.833.976 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 82, Manzana 82T, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 11.409.-

ARTICULO 2°.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de VONGVICHITH, OUM DNI: 18.833.976, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4°.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 379/14

4/04/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor PEÑALVA, Víctor Hugo DNI: 7.791.400, con domicilio en calle Washinton N° 324, por la prestación del Servicio de Pediatría en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$7.220) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de nueve (9) meses, comenzando a partir del 1 de Abril de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor PEÑALVA, Víctor Hugo DNI: 7.791.400, con domicilio en calle Washinton N° 324, por la prestación del Servicio de Pediatría en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; -

ARTICULO 2°.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$7.220) mensuales.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4°.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General.-

ARTICULO 6°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 380/14

4/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. Varela María Rosa; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Chascomús encomienda a la Sra. Varela, María Rosa, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de un camión volcador Mercedes Benz Dominio XDV-318 para trabajos de mantenimiento de calles de los barrios El Hueco, Iporá y Gallo Blanco. La Provisión del combustible y lubricantes estará a cargo de la Sra. Varela como así mismo el chofer;

Que la Sra. Varela deberá presentar una póliza de seguros contra terceros a fin de cubrir siniestros que pudieran ocasionarse en el desarrollo de las tareas, la cual deberá encontrarse vigente;

Que en caso de rupturas mecánicas en el camión la Sra. Varela se hará cargo de estas reparaciones durante el tiempo que transcurran las mismas no se abonarán días de trabajo. En el momento de producirse la ruptura la Municipalidad notificará en forma inmediata a la Sra. Varela y se labrará un acta donde conste detalle de la ruptura producida y el retiro del equipo;

Que el plazo para la ejecución de estos trabajos se establece en treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000), valor de la hora de trabajo del camión \$65. Total de horas a realizar: 200;

Que se abonará por Tesorería Municipal previa certificación de la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que la Municipalidad de Chascomús no se responsabilizará por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo y en ocasión del presente contrato y que lesionen o perjudiquen a terceros, soportando el contratista todas las responsabilidades;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 381/14

4/04/14

VISTO:

El Decreto 02/2014, por el que se fijan los nuevos plazos dentro de los cuales los contribuyentes y/o responsables deben efectuar el pago de Tasas, Derechos y Contribuciones para el presente año; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 02/2014, se determinó como fecha de vencimiento al quinto día hábil de cada mes, derogándose el Decreto 1282/03 que determinaba como fecha de vencimiento al 3er día hábil de cada mes;

Que lo antes expuesto se debió a lo determinado por la Ordenanza 4697/13, la que en su Art. 15, autoriza al DE a fijar las fechas de vencimiento para el ejercicio 2014, no pudiendo los primeros vencimientos de cada uno concretarse antes del quinto día hábil de cada mes;

Que transcurrido el primer trimestre se observa que la modalidad aplicada durante el mismo ha traído complicaciones para el pago de las obligaciones mensuales, fundamentalmente los sueldos del personal Municipal;

Que más allá de las atribuciones que le corresponden al Departamento Ejecutivo por Ley Orgánica Municipal según los Art. 108 Inc. 3 (reglamentación de las ordenanzas) y Art. 117 (Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad), se entiende el espíritu aplicado por el HCD, cuya finalidad es que el contribuyente asalariado cuente con recursos para hacer frente a sus obligaciones ante el Municipio;

Que no obstante las tasas de Alumbrado Público (ALPEM), por Inspección de Seguridad e Higiene, Uso de Playas y Riberas, Servicios Rurales, Recursos de Suelo, Impuesto Automotor Municipal, son de aplicación a empresas, comercios, explotaciones agroganaderas, etc., que no dependen de la percepción de un salario para contar con los recursos para hacer frente a sus obligaciones;

Que por lo tanto se hace necesario modificar el Decreto 02/2014 por lo descripto precedentemente;

Por lo expuesto el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Fíjense los plazos dentro de los cuales los contribuyentes y/o responsables deberán efectuar el pago de Tasas, Derechos y Contribuciones para el año 2014, según el siguiente.-

CALENDARIO FISCAL

Se abonarán los anticipos y/o cuotas en las fechas que se determinan a continuación

I) TASA POR ALUMBRADO PUBLICO (ALPEM)

Anticipo 1era. Cuota	05/02/14
Anticipo 2da. Cuota	04/04/14
3era. Cuota	04/06/14
4ta. Cuota	05/08/14
5ta. Cuota	03/10/14
6ta. Cuota	03/12/14

II) TASA POR BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

Anticipo 1era. Cuota	07/02/14
Anticipo 2da. Cuota	08/04/14
3era. Cuota	06/06/14
4ta. Cuota	07/08/14
5ta. Cuota	07/10/14
6ta. Cuota	05/12/14

III) TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Anticipo 1era. Cuota	09/01/14
Anticipo 2da. Cuota	11/03/14
3era. Cuota	08/05/14
4ta. Cuota	07/07/14
5ta. Cuota	05/09/14
6ta. Cuota	07/11/14

Los Escribanos en su carácter de agentes de retención deberán ingresar los importes retenidos hasta el día 20 del mes calendario siguiente a aquel en que se hubiere otorgado el acto de escrituración.

El Departamento Ejecutivo si fuere necesario, reglamentará las formalidades que deberán cumplir los agentes de retención.

IV) TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Servicios requeridos por los interesados o provista su prestación por reglamentaciones vigentes, se abonarán al solicitar el servicio.

Servicios prestados por decisión municipal, se abonarán dentro de los quince (15) días de requerido el pago.

V) TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Habilitaciones que se soliciten con anterioridad a la fecha de iniciación de actividades, se abonarán al presentar la solicitud

Habilitaciones que se soliciten con posterioridad a la fecha de iniciación de actividades, abonarán los derechos vigentes al momento de la presentación.

Habilitaciones y/o renovaciones que se originan por Inspección Municipal, se abonarán dentro de los quince (15) días de la intimación de pago, con las multas o intereses a que hubiere lugar.

La renovación de habilitación espontánea deberá efectuarse hasta el 26 de Diciembre de 2014.

VI) TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se abonará mediante la presentación de seis (6) Declaraciones Juradas en forma bimestral donde conste la cantidad de personas en relación de dependencia al primer día de cada mes, o en el caso de corresponder por presentación de Declaración Jurada de Ingresos Brutos.

Primer bimestre	05/02/14
Segundo bimestre	04/04/14
Tercer bimestre	04/06/14
Cuarto bimestre	05/08/14
Quinto bimestre	03/10/14
Sexto bimestre	03/12/14

En los casos de iniciación de actividades se abonarán en forma provisoria al mínimo correspondiente en que éste se produjera, al presentar la respectiva solicitud de habilitación, rectificándose si correspondiere al vencimiento de próximo bimestre.

VII) DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Permisos anuales y letreros o anuncios con Tasa fijada donde conste cantidad, dimensiones y tipos de carteles que reglamentariamente se establezca: vencimiento 05/02/14

La incorporación de nuevos carteles o modificación de los declarados que impliquen mayores derechos a abonar, que se efectúen con posterioridad a la fecha fijada como vencimiento anual en el párrafo anterior, ingresarán los derechos correspondientes dentro de los diez (10) días de operado el cambio.

Permiso o renovación por períodos menores a un (1) año, se abonarán antes de acordar el permiso o la renovación en su caso.

VIII) DERECHOS POR VENTA ABULANTE Y CALLEJERA

Se abonarán antes de acordarse el permiso o la renovación en su caso.

IX) PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

Cuarenta y ocho (48) horas en semana vencida

X) DERECHOS DE OFICINA

Se abonarán al iniciar la actuación al dar entrada a las solicitudes o gestiones análogas o antes de la entrega de los permisos o autorización, según corresponda a los casos previstos en el Título.

XI) TASA POR SERVICIOS VINCULADOS A LA EDIFICACION Y OBRAS

Se abonarán al requerirse los servicios.

XII) DERECHOS DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

Concesiones Municipales, otorgadas por Ord.1671 o por Licitaciones Públicas:

1er vencimiento	06/01/14
2do vencimiento	05/02/14
3er vencimiento	07/03/14
4to vencimiento	04/04/14
5to vencimiento	06/05/14
6to vencimiento	04/06/14
7mo vencimiento	03/07/14
8vo vencimiento	05/08/14
9no vencimiento	03/09/14
10mo vencimiento	03/10/14
11er vencimiento	05/11/14
12do vencimiento	03/12/14

El resto de derechos, contribuciones o tasas se abonarán por medio de presentación, autorización y verificación del área que corresponda.

XIII) DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Permisos anuales: se abonarán antes del día 15/01/14 o al acordarse en el caso de nueva autorización.

Permisos por períodos menores a un (1) año y renovaciones: se abonarán antes de la entrega de la autorización.

Ocupación excepcional de la via pública: Se abonarán antes de acordarse el permiso o dentro de los cinco (5) días siguientes de producida la ocupación, si las circunstancias del caso lo justifican.

XIV) DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Cuando se soliciten permisos por cada acto.

Porcentaje de entradas:

Empresas locales: tres (3) días posteriores a la realización del acto.

Empresas foráneas: antes de la iniciación del evento.

XV) PETENTE DE RODADOS

Vencimiento anual: 05/02/14.

Para motovehículos nuevos o que se radiquen en el Partido, deberán abonar dentro de los quince (15) días de la compra o radicación.

XVI) TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Operaciones Particulares: Se abonarán los derechos antes de pedirse la documentación.

Los titulares de guías de traslado de otras jurisdicciones deberán proceder a su archivo en este Municipio dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos subsiguientes al de la remisión del referido documento.

Operaciones realizadas en Remates-Ferías locales: Los rematadores y/o consignatarios de hacienda constituidos como agentes de retención ingresarán los derechos del 1° al 10 del mes siguiente al de la realización de la operación o en los plazos y condiciones que reglamentariamente se establezca.

Los arrendatarios de Mataderos, en el carácter de agentes de retención de los aportes correspondientes a Guías de Faena extendidas a los Matarifes, deberán ingresar los gravámenes retenidos hasta el décimo día del siguiente mes al de efectuadas las faenas.

XVII)TASA POR SERVICIOS RURALES

Se abonarán anticipos o cuotas en las fechas que se detallan a continuación:

Anticipo o 1er. Cuota	06/01/14
Anticipo o 2da. Cuota	07/03/14
3era. Cuota	06/05/14
4ta. Cuota	03/07/14
5ta. Cuota	03/09/14
6ta. Cuota	05/11/14

XVIII) DERECHOS DE CEMENTERIO

Arrendamiento: Se abonarán al presentar la solicitud o al otorgar los permisos, según cada caso.

Conservación y Limpieza: Vencimiento: 04/04/14

XIX) TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

Se abonarán a la presentación de la liquidación de honorarios y gastos.

XX) TASA POR USO DE ESPEJOS DE AGUA

Se abonarán ante la presentación, autorización y verificación del área que corresponda.

XXI) TASA POR SERVICIOS INDIRECTOS O DIRECTOS

Utilización de equipo municipal por parte de instituciones o particulares: se abonará anticipadamente a la realización de las tareas.

Actividades comprendidas en el artículo 206° de la Ordenanza Fiscal (sujetos o empresas extralocales que desarrollen actividades económicas en el Partido de Chascomús:

Primer bimestre: 05/02/14

Segundo bimestre: 04/04/14

Tercer bimestre: 04/06/14

Cuarto bimestre: 05/08/14

Quinto bimestre: 03/10/14

Sexto bimestre: 03/12/14

XXII) TASA POR EXTRACCION DE RECURSOS DEL SUELO

Vencimientos mensuales:

Primer vencimiento 06/01/14

Segundo vencimiento 05/02/14

Tercer vencimiento 07/03/14

Cuarto vencimiento 04/04/14

Quinto vencimiento 06/05/14

Sexto vencimiento 04/06/14

Séptimo vencimiento 03/07/14

Octavo vencimiento 05/08/14

Noveno vencimiento 03/09/14

Décimo vencimiento 03/10/14

Undécimo vencimiento 05/11/14

Duodécimo vencimiento 03/12/14

XXIII) TASA DE INSPECCION POR SEGURIDAD PUBLICA

Vencimiento anual: 06/01/14

XXIV) IMPUESTO AUTOMOTORES MUNICIPALIZADOS

Primera cuota: 04/06/14

Segunda cuota: 03/09/14

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar plazos por sobre los términos establecidos en el presente.

ARTICULO 3º.- Deróguese el Decreto 02/2014.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General, Subsecretaría de Hacienda, Ingresos Públicos, Recaudación, Computación, Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 382/14

4/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y la Señora Barrios Mercedes, DNI: 25.369.395 con domicilio en calle Machado N° 818 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de Servicios a través del desempeño de Cuidadora en el Hogar de Tránsito Municipal; y

CONSIDERANDO

Que la presente Contratación tendrá vigencia de nueve (9) meses, comenzando a regir a partir del 1 de Abril de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pidiéndose prorrogarse de común acuerdo;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$4.750) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora Barrios Mercedes, DNI: 25.369.395 con domicilio en calle Machado N° 818 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de Servicios a través del desempeño de Cuidadora en el Hogar de Tránsito Municipal.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$4.750) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.5.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 383/14

4/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor CAQUINEAU PATRICIO, DNI: 27.534.120, por la realización de trabajos de movimiento de suelo, ramas, etc. En predio lindante a la Planta Depuradora, con máquina Caterpillar 312; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$36.800);

Que el plazo del presente se establece en quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor CAQUINEAU PATRICIO, DNI: 27.534.120, por la realización de trabajos de movimiento de suelo, ramas, etc. En predio lindante a la Planta Depuradora, con máquina Caterpillar 312.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$36.800).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 384/14

4/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el señor Filannino Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio legal en Mazzini N° 548 de Chascomús, por la ejecución de trabajos de planificación de tareas a ejecutar en alumbrado Público de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO

Que la presente Contratación tendrá la vigencia de noventa (90) días corridos;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENOS VEINTE, a abonar en tres cuotas de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$6.840);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Filannino Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio legal en Mazzini N° 548 de Chascomús, por la ejecución de trabajos de planificación de tareas a ejecutar en alumbrado Público de la ciudad de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE, a abonar en tres cuotas de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$6.840).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 385/14

4/04/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia por Maternidad a la agente PIÑERO, Mirta Beatriz, quién desempeña tareas laborales en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licencia ha se extiende desde el 23/03/2014 hasta el 20/06/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese Licencia por Maternidad, desde el 23/03/2014 hasta el 20/06/2014, a la agente PIÑERO, Mirta Beatriz, quién desempeña tareas laborales en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal “San Vicente de Paul” y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 386/14

4/04/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia sin Goce de Haberes al agente SCHWINDT, Ariel Alberto, quién desempeña sus tareas laborales en la Secretaría de Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licencia se extiende desde el 10/03/2014 hasta el 10/03/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese Licencia sin Goce de Haberes, desde el 10/03/2014 hasta el 10/03/2015, al agente SCHWINDT, Ariel Alberto, DNI: 25.551.933, quién desempeña sus tareas laborales en la Secretaría de Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 387/14

4/04/14

VISTO:

La necesidad de designar reemplazo como Directora de Compras Interina a ORUETA, Luciana, en Compras Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha reemplazo se extiende desde el 08/04/2014 hasta el 25/04/2014 cubriendo Licencia por vacaciones de la titular LÓPEZ, Estela Beatriz;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese Reemplazo como Directora de Compras Interina, desde el 08/04/2014 hasta el 25/04/2014 a ORUETA, Luciana, DNI: 29.434.653 CUIL 27-29434653-3, cubriendo Licencia por vacaciones de la titular LÓPEZ, Estela Beatriz, CUIL 27-13130075-7.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 388/14

4/04/14

VISTO:

El Decreto N° 1490/2013 que designaba interinamente como Farmacéutica a la Señora PIERRI Mariana hasta el 31/03/2014; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario extender dicha designación por tres (3) meses más, hasta el 30/06/2014 y confeccionar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese extender la designación de PIERRI, Mariana DNI: 29.031.819 desde el 01/04/2014 al 30/06/2014 como Farmacéutica Interina en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul", abonándose el 30% en concepto de Bloqueo de Título.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Hospital Municipal "San Vicente de Paul" y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 389/14

4/04/14

VISTO:

La solicitud de Licencia Especial Deportiva prevista en el artículo 38º de la Ley 11757 por parte de los agentes Municipales AHUNTZAINA Marcos y SARALEGUI Martín; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes mencionados representarán a la ciudad de Chascomús en la competencia deportiva denominada Half Ironman Triatlón a desarrollarse en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos;

Que resulta oportuno considerar la solicitud de los agentes y dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese Licencia Especial con goce de haberes a los agentes AHUNTZAINA Marcos, DNI: 22.840.735 y SARALEGUI Martín, DNI: 22.840.928 de acuerdo a las consideraciones expuestas en el exordio y según lo establecido en el artículo 38º de la Ley 11757, desde el día 14/04/2014 al 16/04/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a, Secretaría General, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 390/14

4/04/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora CERQUETTI, Marina de los Ángeles, DNI: 14.517.194, Expediente N° 4030-109598/C, destinado a cubrir gastos de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CERQUETTI carece de vivienda propia, convive junto a su madre e hijo en la vivienda de ésta. No posee trabajo formal;

Que la misma padece severos problemas de salud, realizando tratamiento de quimioterapia y radiofrecuencia en el Hospital San Martín de la ciudad de La Plata, para lo cual se debe trasladar tres veces por semana a dicha ciudad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora CERQUETTI, Marina de los Ángeles, DNI: 14.517.194, destinado a cubrir gastos de salud.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a, Secretaría General, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 391/14

7/04/14

VISTO:

La necesidad de dar de Baja al agente FERNANDEZ, Argentino Ramón, DNI: 8.069.529; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 05/04/2014 por fallecimiento en actividad;

Que el mismo se desempeñaba en el área de Obras y Servicios;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése de Baja al agente FERNANDEZ, Argentino Ramón, DNI: 8.069.529 a partir del 05/04/2014 por fallecimiento en actividad.-

ARTICULO 2º.- Se abonará Seguro Colectivo Municipal de \$ 38.656,85 a la Sra. NOGUEDA, Daniela Beatriz, DNI: 20.961.241 beneficiaria del mismo.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, beneficiaria, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 392/14

7/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y la señora MUGUERZA Edilma Esther, con domicilio legal Soler N° 363 quien actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratación es de una Camión Volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el plazo para la ejecución de estos trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MUGUERZA Edilma Esther, con domicilio legal Soler N° 363 quien actuará por si sola y sin relación de dependencia.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 393/14

7/04/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor SANTANDER, Castro Oscar Jesús DNI: 18.814.141, con domicilio en calle 25 N° 2327, de la ciudad de City Bell, La Plata, por la prestación del Servicio de Jefatura de Guardia de Emergencias médicas en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; y

CONSIDERANDO;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Abril de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor SANTANDER, Castro Oscar Jesús DNI: 18.814.141, con domicilio en calle 25 N° 2327, de la ciudad de City Bell, La Plata, por la prestación del Servicio de Jefatura de Guardia de Emergencias médicas en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 394/14

7/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y la Señora DIAZ, Sofia Leonor, DNI: 34.760.738 con domicilio en calle Lincoln N° 638 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de Trabajo Social comunitario en Barrio Iporá y en el Barrio El Hueco; y

CONSIDERANDO

Que la presente Contratación tendrá vigencia de tres (3) meses, comenzando a regir a partir del 1 de Abril de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, pidiéndose prorrogarse de común acuerdo;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora DIAZ, Sofia Leonor, DNI: 34.760.738 con domicilio en calle Lincoln N° 638 de la

ciudad de Chascomús, por la prestación de Trabajo Social comunitario en el Barrio Iporá y en el Barrio El Hueco.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.1.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 395/14

7/04/14

VISTO:

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos del Camino en la zona de El Rincón, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona de El Rincón (1º cuota), para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
ECHART CARRICART	1014	333.05
ECHART CARRICART	1182	780.15
HUMARAN DE P. NÉLIDA	13064-13065	1426.40
HUMARÁN DE TRIGO MARÍA	613-92	3986.90
MARINO JOSÉ	1266	2213.50
MARTIRE ANTONIO	374-1139	1818.80
PICO VALERIO	134-180-982-25763	5049.15
RAGOR S.A	1246	1820.95
TERRERO, MARÍA ISABEL	4899	263.65
VIDART, JUAN PEDRO	128	556.85
	TOTAL A COMPENSAR	19.405,60

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Recaudación, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 396/14

7/04/14

VISTO:

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos del Camino en la zona de El Vado, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona de El Vado, (1º cuota) para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
AROCENA, BENEDICTA	11581	863.6
CADARIO, DELMO	479	5996.15
CAVALLINI, ANTONIO	274	178.7
EL BOTIJA	25-32-781-879	4196.9
EL SALADILLO S.A	1079-B4-31355-3801	2895.2
EL SARANDI S.A	3802	657.95
GIL MARTA C DE	125-126	890.9
CARAZO, MARTA	3803	751.9
HARAS EL BAGUAL	1200-5285	6631.35
HUMARAN IRMA D	1221-17228-612	2349.95
INCIARTE JUAN ENRIQUE	25783	733.65
MC CARGO JORGE	1209-22709	951.7
SUAREZ HÉCTOR	747	942.1
MAZZOLENI JUANA	4897-4898	1060.25
PARPAR S.A	1240-1257	2161.45
SALLENAVE ALFREDO	1132	1098.45
SALLENAVE ANGÉLICA	1007-1077	1192.65
VERGARA VALENTIN	1080	588.5
BELLINGERI ADELFA	34195-17921	1169.15
BELLINGERI LAURA	1078-1081-34192	1591.9
	TOTAL A COMPENSAR	36902.4

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Recaudación, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 397/14

7/04/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora FUSELLI, Susana DNI: 6.692.223, destinado a cubrir gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora FUSELLI, convive junto a su marido, ambos mayores de edad;

Que su único ingreso proviene de tareas rurales que realiza su marido, siendo los mismos insuficientes para solventar los gastos básicos;

Que se encuentra llevando a cabo trámite de pensión;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora FUSELLI, Susana DNI: 6.692.223, destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIOENTOS (\$1.500) a razón de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales desde el mes de Abril a Junio de 2014.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 398/14

7/04/14

VISTO:

La necesidad de dar de Baja al agente DÍAZ, Ricardo José, DNI: 10.854.345, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 30/04/2014 por fallecimiento en actividad;
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése de Baja a partir del 30/04/2014, al agente DÍAZ, Ricardo José, DNI: 10.854.345, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- Se abonará Anticipo Jubilatorio de \$ 5.307 a partir del 1/05/2014 y Premio por Jubilación de \$ 30.675,36, por contar con más de 30 años de Servicios.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, beneficiario, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 399/14

7/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por el servicio de vaciado de los pozos absorbentes de la Escuela Primaria N° 3 y del Jardín Maternal y de Infantes Clarisa Amézaga;

Que el plazo para la ejecución de estos trabajos se establece desde el 01 de Marzo de 2014 hasta el 30 de Mayo de 2014 inclusive, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370) por cada servicio;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370) por cada servicio.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 64.04.00, Partida Presupuestaria 3.2.2.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 400/14

7/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora ETCHEGOIN Yésica Belén, DNI: 31.186.604, con domicilio en calle Dorrego N° 475, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la prestación de servicios sociales a través del desempeño del Trabajo Social comunitario en el Barrio San Cayetano y zona Céntrica de la ciudad, desempeñará su rol en la Dirección de Política Sociales de la Municipalidad;

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Abril de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora ETCHEGOIN Yésica Belén, DNI: 31.186.604, con domicilio en calle Dorrego N° 475, de Chascomús, por la prestación de servicios sociales a través del desempeño del Trabajo Social comunitario en el Barrio San Cayetano y zona Céntrica de la ciudad, desempeñará su rol en la Dirección de Política Sociales de la Municipalidad.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 401/14

7/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora GAZZANIGA, Yanina Liliana, DNI: 34.453.901 con domicilio en calle José Aldabe N° 121 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la prestación de Trabajo Social Comunitario desempeñando su rol en la “ Dirección de Políticos Sociales “de la Municipalidad, acompañando y fortaleciendo las actividades en los Barrios Jardín y San Luis;

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Abril de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora GAZZANIGA, Yanina Liliana, DNI: 34.453.901 con domicilio en calle José Aldabe N° 121 de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.1.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 402/14

7/04/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Contrera Susana Graciela, DNI: 6.295.479, por la contratación de una motoniveladora Huber Warco, chasis 100M22139 para realizar trabajos de reparación de calles en Barrios La Pampita, Gallo Blanco, El Obispado y San Luis; y

CONSIDERANDO;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) corridos;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Contrera Susana Graciela, DNI: 6.295.479, por la contratación de una motoniveladora Huber Warco, chasis 100M22139 para realizar trabajos de reparación de calles en Barrios La Pampita, Gallo Blanco, El Obispado y San Luis.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 403/14

7/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor SEILLANT SOMMI, Emilio, DNI: 23.906.536 con domicilio en calle Mendoza N° 367 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la realización de 5 Spots publicitarios animados en 2D para televisión y radio de hasta 1 minuto de duración cada uno con obras, eventos y logros alcanzados por el Gobierno Local;

Que las partes establecen el monto de la presente Contratación en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600) por todo concepto;

Que el presente tendrá validez a partir del 1 de Abril de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor SEILLANT SOMMI, Emilio, DNI: 23.906.536 con domicilio en calle Mendoza N° 367 de Chascomús, por la realización de 5 Spots publicitarios animados en 2D para televisión y radio de hasta 1 minuto de duración cada uno con obras, eventos y logros alcanzados por el Gobierno Local.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600) por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 3.4.2.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 404/14

10/04/14

VISTO:

La necesidad de compra de Combustible para consumo de Vehículos de dependencias municipales durante mes de Abril de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y Concurso de Precios;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llámese a Licitación Privada N° 5 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2014”.-

ARTÍCULO 2º.- Fíjase la fecha de apertura para el 11 de Abril de 2014 a las 09:00 horas.-

ARTÍCULO 3º.- El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de \$ 400.000,00.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 405/14

10/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor TANZI, Francesco Guerino, DNI: 93.738.850, con domicilio en calle Mitre N° 166, quién actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la contratación de una motoniveladora Siam 440 para realizar trabajos de reparación de caminos en zona rural, El Águila y El Tajamar;

Que las partes establecen el monto de la presente Contratación en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$28.980);

Que el plazo para la ejecución de estos trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor el señor TANZI, Francesco Guerino, DNI: 93.738.850, con domicilio en calle Mitre N° 166, quién actuará por si sola y sin relación de dependencia, por la contratación de una motoniveladora Siam 440 para realizar trabajos de reparación de caminos en zona rural, El Águila y El Tajamar.-

ARTÍCULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$28.980).-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Guillermo DE CILLIS, DNI 16.105.005, con domicilio legal en calle Juarez N° 262, por la contratación de una camioneta Renaul Traficc patente UKC 830 modelo 1994, para la realización de traslado de personal y herramientas destinados a la limpieza de zonas ribereñas turísticas, en horario matutino, culminando su tarea al depositar la basura el la Planta de Residuos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente se establece del 1de Abril al 30 de Junio de 2014.-

Que el monto de la contratación es de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$9.630) mensuales, Total de la contratación PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$28.890).-

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Guillermo DE CILLIS, DNI 16.105.005, con domicilio legal en calle Juarez N° 262, por la contratación de una camioneta Renaul Traficc patente UKC 830 modelo 1994, para la realización de traslado de personal y herramientas destinados a la limpieza de zonas ribereñas turísticas, en horario matutino, culminando su tarea al depositar la basura el la Planta de Residuos Municipales.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS NUEVE MIL SEIS CIENTOS TREINTA (\$9.630) mensuales. Total de la contratación PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$28.890).- .-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 5/14 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2014" cuya apertura se realizara el 11 de Abril de 2014 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 5/14 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2014", a Brandoni Osvaldo por un importe de \$ 271.891,50 y Pedro Campanario SACIF la Nafta Súper Especial por un importe de \$ 52.487,50.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias por Carta Documento.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la señora MARQUEZ, Gabriela Leonor, DNI: 23.920.625, Expediente N° 4030-106781/M para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO

Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y siete hijos menores;
Que cuentan con escasos ingresos económicos, para afrontar los costos totales de alquiler;
Que es necesario acompañar a esta familia, para mejorar el funcionamiento del grupo familiar;
Que el Municipio ve favorable efectuar una Ayuda Económica para solventar tal gasto;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Renuévase subsidio otorgado a la señora MARQUEZ, Gabriela Leonor, DNI: 23.920.625, Expediente N° 4030-106781/M para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400) a razón de de PESOS SEISCIENTOS (\$600) mensuales, durante cuatro (4) meses, desde el mes de Enero hasta Abril inclusive, sin rendición de cuentas y sin obligación de reintegro.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora TOLEDO, Vanina Soledad, DNI: 25.679.693, Expediente N° 4030-109575/T, para cubrir gastos de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO

Que su grupo familiar está compuesto por la Sra. Toledo y sus tres hijos;
Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;
Que el grupo familiar alquila una vivienda en condiciones de conservación irregular;
Que la vivienda es compartida con otro grupo familiar en conflicto con la ley lo cual afecta la convivencia;
Que el grupo familiar posee un terreno, del cual la Sra. Toledo es la propietaria;
Que los ingresos con los que el grupo familiar no posibilitan resolver su problema habitacional por sus propios medios;
Que el Municipio ve favorable efectuar una Ayuda Económica para solventar tal gasto;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Renuévase subsidio otorgado a la Señora TOLEDO, Vanina Soledad, DNI: 25.679.693, Expediente N° 4030-109575/T, para cubrir gastos de materiales de construcción.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$14.635), sin rendición de cuentas y sin obligación de reintegro.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora URRUTY, María Silvia, DNI: 14.245.211, Expediente N° 4030-109721, destinado a cubrir gastos por guarda de menor; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Urruty y su familia no cuenta con un sueldo estable, los únicos ingresos proviene de trabajos esporádicos de su marido;;

Que la Sra. Urruty gestiona a través de su abogadop de oficio la guarda de la niña Macarena Durán (nieta);

Que el grupo familiar brinda contención a la joven atendiendo sus necesidades materiales, de salud y educación, propiciando las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de sus derechos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Sra. URRUTY, María Silvia, DNI: 14.245.211, destinado a cubrir gastos de guarda de menor;

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), a razón de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350) mensuales, sin rendición de cuentas y sin obligación de reintegro.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La realización del Tour Juvenil de Ciclismo Provincial de Buenos Aires el día 8 de Junio de 2014; y

CONSIDERANDO

Que es un torneo de categorías formativas;

Aires; Que es un evento organizado por las principales asociaciones de la Provincia de Buenos

Que van a participar jóvenes Chascomunenses;

Que es un Campeonato de cuatro (4) fechas siendo la fecha de cierre en nuestra ciudad;

Que forman parte de la carrera chicos desde 6 años de toda la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés Municipal el evento Tour Juvenil de Ciclismo de la Provincia de Buenos Aires a realizarse el día 8 de Junio de 2014.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación Desarrollo, Interesado y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal archívese.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Filaninino Francisco, por la contratación de trabajos de planificación en alumbrado público, Decreto de convalidación 1257/2013; y

CONSIDERANDO

Que los gastos originados por el cumplimiento de este contrato no fueron afectados al presupuesto año 2013 en forma total;

Que los trabajos fueron ejecutados, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a afectar el gasto de cumplimiento del contrato suscripto entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Filaninino Francisco, al presupuesto correspondiente al año 2014, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Oficina de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 413/14

11/04/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Filaninino Francisco, por la contratación de trabajos de planificación en alumbrado público, Decreto de convalidación 1257/2013; y

CONSIDERANDO

Que los gastos originados por el cumplimiento de este contrato no fueron afectados al presupuesto año 2013 en forma total;

Que los trabajos fueron ejecutados, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a afectar el gasto de cumplimiento del contrato suscripto entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Filaninino Francisco, al presupuesto correspondiente al año 2014, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería, Oficina de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 414/14

11/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Vial Campo representada en este acto por el señor Oscar Héctor López, DNI: 7.763.749, con domicilio legal en Libres del Sur N° 17 de Chascomús, por trabajos de mantenimiento de calles urbanas del Barrio Loma Alta, La Pampita, San Cayetano y Barrio Parque Girado con máquina motoniveladora caterpillar; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$29.400);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Vial Campo representada en este acto por el señor Oscar Héctor López, DNI: 7.763.749, con domicilio legal en Libres del Sur N° 17 de Chascomús, por trabajos de mantenimiento de calles urbanas del Barrio Loma Alta, La Pampita, San Cayetano y Barrio Parque Girado con máquina motoniveladora caterpillar.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$29.400).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 415/14

11/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma señora Machado Delia Cristina, DNI: 12.547.487, con domicilio en calle Castelli N° 166 de Chascomús, por la contratación de una retroexcavadora para la extensión de la red de agua y cloaca en las calles de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en ciento veinte (120) horas, por el valor de PESOS TRESCIENTOS (\$300);

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000) con IVA incluido;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma señora Machado Delia Cristina, DNI: 12.547.487, con domicilio en calle Castelli N° 166 de Chascomús, por la contratación de una retroexcavadora para la extensión de la red de agua y cloaca en las calles de la ciudad de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000) con IVA incluido.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 416/14

11/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rafael Capasso Rafael, CUIT 20-14852153-1 con domicilio legal en calle Colón N° 194 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Contrato es por la ejecución de trabajos de riego de calles urbanas con camión BedFord regador, modelo 1960, Dominio C-0322964;

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rafael Capasso Rafael, CUIT 20-14852153-1 con domicilio legal en calle Colón N° 194 de Chascomús, por la ejecución de trabajos de riego de calles urbanas con camión BedFord regador, modelo 1960, Dominio C-0322964.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor de Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 417/14

11/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Buñirigo Gustavo Adolfo, con domicilio legal en calle Machado N° 385 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Contrato es por la contratación de un Camión volcador 7000, Dominio SMZ 526 para trabajos de recolección de ramas y áridos;

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$16.250);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Buñirigo Gustavo Adolfo, con domicilio legal en calle Machado N° 385 de Chascomús, por la contratación de un Camión volcador 7000, Dominio SMZ 526 para trabajos de recolección de ramas y áridos.-

ARTÍCULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$16.250).-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor de Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 418/14

11/04/14

VISTO:

La realización de la “Jornada de Reflexión y Sensibilización Mujer y Trabajo” organizada por la Secretaria de Turismo y Producción en el marco de las actividades de la Mesa Local de Violencia que se llevará a cabo el día martes 6 de Mayo de 2014 en el Boulevard Pte. Perón y Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Local de Violencia promueve actividades de prevención y sensibilización en torno a la temática en nuestra ciudad;

Que ante ello se propone que cada participante de la Mesa Local de Violencia pueda llevar adelante la agenda de la misma durante un mes determinado;

Que desde la Dirección de Producción se abordan las cuestiones de género y violencia de manera transversal conforme a disposiciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que el 1º de Mayo se conmemora el Día del Trabajador, siendo el Trabajo tema de incumbencia de la Dirección de Producción;

Que el desarrollo de éste evento demandará gastos de gráfica y difusión, decoración del predio, viáticos de los profesionales disertantes, gasto ceremonial, premios para los ganadores del concurso fotográfico;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a la Secretaría de Turismo y Producción a la organización y realización de la “Jornada de Reflexión y Sensibilización Mujer y Trabajo” a desarrollarse el día Martes 6 de Mayo de 2014.-

ARTICULO 2º.- Declárese de Interés Municipal la “Jornada de Reflexión y Sensibilización Mujer y Trabajo”.-

ARTICULO 3º.- Apruébese el presupuesto en Anexo presentando para solventar los gastos de organización y realización de tal evento.-

ARTICULO 4º.- Otórguese a la Secretaría de Turismo y Producción un suministro de fondos por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 510200, inciso 3.5.3, 3.9.1, 3.7.1 y 2.2.3.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese a Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 8º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

3.5.3 Servicios de impresión	\$ 1.200
3.9.1 Servicios de ceremonial	\$ 3.300
3.7.1 Pasaje	\$ 400
2.2.3 Confecciones textiles	\$ 100

DECRETO 419/14

14/04/14

VISTO:

El Artículo 94º del Decreto Ley 6769/58 y subsiguientes que preveen la integración y funcionamiento de la Asamblea de Mayores Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO:

Que para la integración del mencionado Cuerpo resulta necesario habilitar un Registro donde podrán inscribirse los contribuyentes que se encuentren en condiciones para ello;

Por ello, El señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Habilítese a partir del 1º de Mayo de 2014 y hasta el día 15 del mismo mes y año, inclusive, el Registro de Mayores Contribuyentes, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 93 y 94 del decreto ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades).-

ARTICULO 2º.- El Registro de Mayores Contribuyentes estará a disposición de los mismos para su inscripción en la Secretaría de General de la Municipalidad, durante el lapso señalado en el Artículo anterior, de Lunes a Viernes en el horario de 08 a 13 hs.-

ARTICULO 3º.- Publíquese por el término de tres (3) días en dos (2) diarios de esta ciudad y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 420/14

16/04/14

VISTO:

El Decreto 375/08 donde el agente ROMERO, Dardo Aníbal, DNI: 21.445.894 pasa a cumplir funciones en el Hospital “San Vicente de Paul” a partir del 25/02/08 como chofer de la combi del Establecimiento a fin de cumplir tareas a pedido de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que a partir del 03/01/2014 pasa a cumplir funciones como chofer de la ambulancia en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, revistando Categoría obrero VIII “a” Categoría 6 (48 hs); Abonándose además el 30% del básico en concepto de Guardias Pasivas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Revóquese el Decreto 375/08 y a partir del 03/01/2014 el agente ROMERO Dardo Aníbal, DNI: 21.445.894 pasa a cumplir funciones como chofer de la ambulancia en el Hospital Municipal

“San Vicente de Paul”, revistando Categoría obrero VIII “a” Categoría 6 (48hs.) Abonándose además el 30% del básico en concepto de Guardias Pasivas.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000 Categoría Programática 28.01.00 Partida 1.2.1.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Personal, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 421/14

16/04/14

VISTO:

El Programa de Voluntariado Nacional Florencio Escardo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires a desarrollarse en nuestra ciudad el día 23 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa consiste en revisiones médicas realizada por profesionales a alumnos de las distintas entidades educativas que se determinen;

Que los estudios se realizarán bajo las normas establecidas por la Sociedad Argentina de Pediatría, requiriéndose en la escuela el calendario de vacunación;

Que estas incluyen revisión física completa a través de los exámenes cardiovasculares (ECG) aparato respiratorio, osteartículo muscular, abdomen, sistema nervioso, antecedentes familiares y personales, hábitos, antropometría y test de glucemia para detectar la diabetes;

Que como resultado se podrá realizar el certificado de apto físico para las actividades dentro del establecimiento educativo y/o detectar eventuales enfermedades;

Que esta iniciativa es organizada por la Dirección de Salud Municipal, el Consejo Escolar Local y la Asociación de Graduados y Estudiantes de Educación Superior de Chascomús;

Que por lo tanto se hace necesario realizar los actos administrativos correspondientes con la finalidad de Declarar a la Jornada de Interés Municipal;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal a la Jornada “Programa de Voluntariado Nacional Florencio Escardo”, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, a realizarse el día miércoles 23 de Abril del corriente año, en las Escuelas N° 9 y 17, organizada por la Dirección de Salud Municipal, el Consejo Escolar Local y la Asociación de Graduados y Estudiantes de Educación Superior de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Salud, Consejo Escolar, Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, Asociación de Graduados y Estudiantes de Educación Superior de Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal archívese.-

DECRETO 422/14

16/04/14

VISTO:

La necesidad de cubrir gastos de traslado a la ciudad de La Plata y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que se plantea desde dicha Dirección la necesidad de cubrir los gastos generados por el servicio de transporte durante los meses de Abril y Mayo;

Que es necesario brindar apoyo a los agentes que se desempeñan en los CAPS (Centro de Atención Primaria de la Salud), CIC (Centro Integral Comunitario), Medicina Preventiva y Servicio de Vacunación;

Que asimismo se envían y reciben comisiones, documentación, vacunas, remedios y muestras de pacientes;

Que durante los meses de Abril y Mayo el Ministerio de Salud de la Nación solicita que el personal se capacite en servicio, asistiendo a jornadas de actualización sobre programas Nacionales y Provinciales como: Programa REMEDIAR en la ciudad de Ensenada, Capacitación personal área SUMAR;

Que no se cuenta con proveedor de remis compartido que cubra las necesidades y exigencias planteadas en considerando anteriores;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo Operativo para la cobertura de gastos de traslado de agentes Municipales de la ciudad de La Plata y ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

ARTICULO 2º.- El importe se librará a la orden del Director General de Salud Dr. Osvaldo Battisacchi.-

ARTICULO 3º.- Dicho fondo deberá contar con rendición de gastos para la reposición de los montos.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00 Partida 351.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 423/14

16/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y la Señora ESPINEL María Raquel Belén, DNI: 18.420.049, con domicilio en calle Varela 178, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio de Psicología en la Casa de Tránsito dependiente de la Dirección de Políticas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación tendrá vigencia de nueve (9) meses, comenzando a regir a partir del 1 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogarse de común acuerdo;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$4.560) mensuales,

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora ESPINEL María Raquel Belén, DNI: 18.420.049, con domicilio en calle Varela 178, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio de Psicología en la Casa de Tránsito dependiente de la Dirección de Políticas Sociales.-

ARTICULO 2º.- El monto de contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$4.560) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.2.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 424/14

16/04/14

Promulgando Ordenanza N° 4704/2014

DECRETO 425/14

16/04/14

Promulgando Ordenanza N° 4705/2014

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2.980/00 que regula la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal;

CONSIDERANDO

Que la implementación de la reforma implementada por el sistema RAFAM representa un cambio significativo en las prácticas administrativas y presupuestarias habituales;

Que por medio del Artículo N° 12 de la Ordenanza N° 4697 sancionada el 19 de diciembre del 2013, la cual aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2014, el Concejo Deliberante ha autorizado las transferencias de crédito presupuestario entre partidas presupuestarias;

Que el Art. 119 2do Párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a disponer de las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros;

Que en base a la facultad otorgada, este Departamento Ejecutivo, procede a realizar modificaciones presupuestarias con el fin de asegurar la normal prestación de servicios;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a la Oficina Municipal de Presupuesto a realizar modificaciones presupuestarias entre partidas durante el ejercicio 2014, las cuales deberán ser convalidadas periódicamente.-

ARTICULO 2º.- Convalídense las modificaciones presupuestarias que se enumeran a continuación, realizadas durante los meses de Enero y Febrero del corriente ejercicio.-

CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE DE FINANC.	PARTIDA DEL GASTO	IMPORTE
1110104000 - 42.02.00 - Corte de Pasto	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	180.00
1110104000 - 42.02.00 - Corte de Pasto	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-180.00
1110106000 - 01.04.00 - Orquesta Escuela	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	7,735.00
1110106000 - 01.04.00 - Orquesta Escuela	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	4,235.00
1110106000 - 01.04.00 - Orquesta Escuela	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-4,000.00
1110106000 - 01.04.00 - Orquesta Escuela	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-7,970.00
1110104000 - 43.95.00 - Extensión Red de Gas Natural	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-11,183.00
1110104000 - 43.95.00 - Extensión Red de Gas Natural	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	11,183.00
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,600.00
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-1,600.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1,100.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	2,620.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-3,720.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	3,192.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	260.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-3,452.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	60.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus	76.00

y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo		manufacturas	
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	650.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	230.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	200.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	150.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	70.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	50.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	180.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,000.00
1110105000 - 51.01.00 - Administración y Coordinación de Prod y Promoción de Empleo	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-3,666.00
1110104000 - 44.03.00 - Vialidad Rural	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	12,000.00
1110104000 - 44.03.00 - Vialidad Rural	110 - Tesoro Municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-12,000.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	54.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	4,140.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	152.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	400.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-4,746.00
1110102000 - 01.02.00 - Administración y Coordinación Subsecretaría de Hacienda y Finanzas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	800.00
1110102000 - 01.02.00 - Administración y Coordinación Subsecretaría de Hacienda y Finanzas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-800.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	330.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-330.00
1110104000 - 43.03.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	17,600.00
1110104000 - 43.03.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-17,600.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	18,000.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-18,000.00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	100.00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	150.00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-250.00
1110104000 - 42.02.00 - Corte de Pasto	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	60,000.00
1110104000 - 42.02.00 - Corte de Pasto	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-60,000.00

1110102000 - 24.00.00 - Inspectoría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	4,400.00
1110102000 - 24.00.00 - Inspectoría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-4,400.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.0 - Becas	7,500.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-7,500.00
1110104000 - 43.95.00 - Extensión Red de Gas Natural	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	6,400.00
1110104000 - 43.95.00 - Extensión Red de Gas Natural	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-6,400.00
1110104000 - 42.02.00 - Corte de Pasto	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	330.00
1110104000 - 42.02.00 - Corte de Pasto	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-330.00
1110104000 - 44.03.00 - Vialidad Rural	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	2,100.00
1110104000 - 44.03.00 - Vialidad Rural	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-2,100.00
1110104000 - 42.02.00 - Corte de Pasto	110 - Tesoro Municipal	2.4.2.0 - Artículos de cuero	540.00
1110104000 - 42.02.00 - Corte de Pasto	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-540.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	16,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	27,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	2,383.86
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-10,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-10,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-12,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-13,383.86
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,000.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-1,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Recaudación	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	7,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Recaudación	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-7,000.00
1110104000 - 01.04.00 - Estación Ferroautomotor	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	3,000.00
1110104000 - 01.04.00 - Estación Ferroautomotor	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-3,000.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	200.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-200.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,427.50
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	414.00
1110104000 - 43.02.00 - Mantenimiento Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-5,841.50
1110102000 - 25.00.00 - Control Bromatológico	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	23.00
1110102000 - 25.00.00 - Control Bromatológico	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	420.00
1110102000 - 25.00.00 - Control Bromatológico	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-443.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	1,550.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,300.00
1110102000 - 25.00.00 - Control Bromatológico	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	650.00
1110102000 - 25.00.00 - Control	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	408.00

Bromatológico			
1110102000 - 25.00.00 - Control Bromatológico	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-650.00
1110102000 - 25.00.00 - Control Bromatológico	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-408.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-2,850.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	700.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-700.00
1110106000 - 65.00.00 - Promoción del Deporte	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	2,000.00
1110106000 - 65.00.00 - Promoción del Deporte	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-2,000.00
1110102000 - 30.01.00 - Administración y Coordinación de Promoción Soci	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	320.00
1110102000 - 30.01.00 - Administración y Coordinación de Promoción Soci	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-320.00
1110105000 - 52.05.00 - Oficina de Informes Los Toldos	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	-287.90
1110105000 - 51.02.00 - Servicio de Empleo e Intermediación Laboral	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	490.00
1110105000 - 52.05.00 - Oficina de Informes Los Toldos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	287.90
1110105000 - 51.02.00 - Servicio de Empleo e Intermediación Laboral	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	337.00
1110105000 - 51.02.00 - Servicio de Empleo e Intermediación Laboral	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-827.00
1110105000 - 52.02.00 - Promoción, Difusión y Márketing Turístico	110 - Tesoro Municipal	4.6.0.0 - Obras de arte	2,430.00
1110105000 - 52.02.00 - Promoción, Difusión y Márketing Turístico	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	9,850.00
1110105000 - 52.02.00 - Promoción, Difusión y Márketing Turístico	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-2,430.00
1110105000 - 52.02.00 - Promoción, Difusión y Márketing Turístico	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-9,850.00
1110102000 - 23.00.00 - Faltas	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,500.00
1110102000 - 23.00.00 - Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	10.00
1110102000 - 23.00.00 - Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	125.00
1110102000 - 23.00.00 - Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-1,635.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	200.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	652.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	53.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-905.00
1110104000 - 44.04.00 - Hidráulica	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	602.50
1110104000 - 44.04.00 - Hidráulica	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-602.50
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.2.0 - Almacenamiento	5,942.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-5,942.00
1110102000 - 23.00.00 - Faltas	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	260.00
1110102000 - 23.00.00 - Faltas	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-260.00
1110102000 - 24.00.00 - Inspectoría General	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,600.00
1110102000 - 24.00.00 - Inspectoría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-3,600.00

1110102000 - 01.08.00 - Recusos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	906.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-906.00
1110102000 - 24.00.00 - Inspectoría General	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	7,200.00
1110102000 - 24.00.00 - Inspectoría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-7,200.00
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	410.00
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	260.00
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	12.00
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	10.00
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-692.00
1110105000 - 52.01.00 - Administración Promoción del Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,000.08
1110105000 - 52.01.00 - Administración Promoción del Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	-4,000.08
1110102000 - 34.03.00 - Programa Envión	132 - De origen provincial	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	- 210,000.00
1110102000 - 34.03.00 - Programa Envión	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	210,000.00
1110102000 - 01.10.00 - Tesorería	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,000.00
1110102000 - 01.04.00 - Contaduría	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-1,000.00
1110102000 - 25.00.00 - Control Bromatológico	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,750.00
1110102000 - 25.00.00 - Control Bromatológico	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-1,750.00
1110102000 - 24.00.00 - Inspectoría General	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	2,200.00
1110102000 - 24.00.00 - Inspectoría General	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-2,200.00
1110102000 - 34.02.00 - Centro Vespertino	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	100,800.00
1110102000 - 34.02.00 - Centro Vespertino	132 - De origen provincial	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	- 100,800.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	20,000.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-20,000.00
1110106000 - 01.03.00 - Estudios y Proyectos	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	7,000.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	50,000.00
1110106000 - 62.03.00 - Plan de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-57,000.00
1110106000 - 01.03.00 - Estudios y Proyectos	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	60,000.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	-60,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-75,000.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	75,000.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	10,000.00
1110102000 - 34.01.00 - Actividad Central de Familia	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-10,000.00
1110102000 - 31.00.00 - Servicio Local de Prot. y Prom. de los Derechos del Niño y Adolesc.	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	- 200,000.00
1110102000 - 31.00.00 - Servicio Local de Prot. y Prom. de los Derechos del	132 - De origen provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	200,000.00

Niño y Adolesc.			
1110104000 - 42.11.00 - Disposición Final de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-10,000.00
1110104000 - 42.11.00 - Disposición Final de Residuos	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	10,000.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	18,800.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-18,800.00
1110104000 - 42.11.00 - Disposición Final de Residuos	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	6,600.00
1110104000 - 42.11.00 - Disposición Final de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-6,600.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	30.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-30.00
1110102000 - 01.08.00 - Recursos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	250.00
1110102000 - 01.08.00 - Recursos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	1,100.00
1110102000 - 01.08.00 - Recursos Humanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	60.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-1,410.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-5,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Recaudación	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	14,036.00
1110102000 - 21.01.00 - Recaudación	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-14,036.00
1110102000 - 01.05.00 - Sistemas	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	470.64
1110102000 - 01.05.00 - Sistemas	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-470.64
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	10,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Secretaría Privada	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-10,000.00
1110104000 - 41.01.00 - Administración Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	37,000.00
1110104000 - 41.01.00 - Administración Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	126,000.00
1110104000 - 41.02.00 - Agua	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-163,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Administración Central	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,000.08
1110105000 - 01.00.00 - Administración Central	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-4,000.08
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,820.00
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	150.00
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-3,970.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	1,014.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-1,014.00
1110104000 - 41.01.00 - Administración Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	900.00
1110104000 - 41.04.00 - Planta Depuradora	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-900.00
1110104000 - 41.01.00 - Administración Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	880.00
1110104000 - 41.01.00 - Administración Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	59.40

1110104000 - 41.04.00 - Planta Depuradora	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-939.40
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	754.40
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-754.40
1110104000 - 41.02.00 - Agua	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,100.00
1110104000 - 41.02.00 - Agua	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	50.00
1110104000 - 41.02.00 - Agua	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-1,150.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-7,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-13,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-8,000.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-6,300.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	4.8.1.0 - Programas de computación	34,300.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	4.8.1.0 - Programas de computación	26.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-26.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	800.00
1110102000 - 33.00.00 - La Casita y Preegreso	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-800.00
1110106000 - 61.09.00 - Teatro Municipal Brazzola	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	300.00
1110106000 - 61.09.00 - Teatro Municipal Brazzola	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-300.00
1110102000 - 26.02.00 - Protocolo y ceremonial	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	189.00
1110102000 - 26.02.00 - Protocolo y ceremonial	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	80.00
1110102000 - 26.02.00 - Protocolo y ceremonial	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	10.00
1110102000 - 26.02.00 - Protocolo y ceremonial	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-279.00
1110102000 - 28.01.00 - Administración y Coordinación Hospital Municipal San Vicente de Paul	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	200,000.00
1110102000 - 28.01.00 - Administración y Coordinación Hospital Municipal San Vicente de Paul	132 - De origen provincial	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-200,000.00
1110102000 - 32.01.00 - Administración Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	3,000.00
1110102000 - 32.01.00 - Administración Hogar de Ancianos	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-3,000.00
1110102000 - 01.10.00 - Tesorería	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	400.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-400.00
1110104000 - 42.04.00 - Barrido	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	268.00
1110104000 - 42.04.00 - Barrido	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-268.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	840.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	24.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	54.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	176.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-1,094.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	224.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	45.00

Residuos			
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	118.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	315.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	246.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	9.00
1110104000 - 42.07.00 - Recolección de Residuos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-957.00
1110102000 - 01.10.00 - Tesorería	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	600.00
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-600.00
1110102000 - 26.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,300.00
1110102000 - 26.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	550.00
1110102000 - 26.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	700.00
1110102000 - 26.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	250.00
1110102000 - 26.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	100.00
1110102000 - 26.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-2,900.00
1110106000 - 64.06.00 - Escuela Secundaria Municipal Nro1	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1,500.00
1110106000 - 64.06.00 - Escuela Secundaria Municipal Nro1	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	74,000.00
1110106000 - 64.06.00 - Escuela Secundaria Municipal Nro1	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-72,000.00
1110106000 - 64.06.00 - Escuela Secundaria Municipal Nro1	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-3,500.00
1110106000 - 64.05.00 - Jardín Maternal Clarisa Amézaga	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-57,800.00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	57,800.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	15,700.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1,600.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	500.00
1110104000 - 43.04.00 - Obras Menores	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-17,800.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	1,000.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	3,500.00
1110104000 - 44.02.00 - Vialidad Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-4,500.00
1110104000 - 01.02.00 - Taller	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1,000.00
1110104000 - 01.02.00 - Taller	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	700.00
1110104000 - 01.02.00 - Taller	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	1,400.00
1110104000 - 01.02.00 - Taller	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-3,100.00
1110104000 - 42.04.00 - Barrido	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1,000.00
1110104000 - 42.04.00 - Barrido	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-1,000.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	2,100.00
1110104000 - 42.03.00 - Recolección de Podas, Blancos y Aridos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-2,100.00
		TOTAL	0.00

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la Secretaría General, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º. Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 427/14

16/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MUGUERZA Edilma Esther, con domicilio en calle Soler N° 363 de Chascomús, quién actuará sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Contrato es por la contratación de un Camión volcador Ford 7000, Dominio SMB 491 para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos; Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MUGUERZA Edilma Esther, con domicilio en calle Soler N° 363 de Chascomús, quién actuará sola y sin relación de dependencia, por la contratación de un Camión volcador Ford 7000, Dominio SMB 491 para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

ARTICULO 2º. El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720).-

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º. Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º. Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 428/14

16/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor LARRALDE Gonzalo Gabriel, con domicilio en calle Las Acacias N° 117, quién actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Contrato es por la contratación de un Camión volcador Chevrolet, Dominio WJZ 887 para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos; Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor LARRALDE Gonzalo Gabriel, con domicilio en calle Las Acacias N° 117, quién actuará por si sola y sin relación de dependencia, por la contratación de un Camión volcador Chevrolet, Dominio WJZ 887 para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

ARTICULO 2º. El monto de la contratación asciende al suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).-

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º. Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º. Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud de Licencia Especial con goce de Haberes, peticionada por la agente Susana Guallanone; y

CONSIDERANDO:

Que funda su pedido en la necesidad de asistir a su madre que es una persona de avanzada edad y se encuentra atravesando un serio inconveniente de salud, requiriendo sus cuidados y atención permanente, lo cuál ha sido prescripto médicamente, tratándose de una dolencia de larga evolución;

Que el artículo 46 de Ley 11757 expresa: "Por causas no previstas en éste Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de ésta licencia el agente deberá contar con una actividad mínima inmediata de un año a la fecha de su iniciación";

Que de conformidad a dictámenes realizados por la Asesoría General de Gobierno respecto de la interpretación de la mencionada licencia especial, se ha expresado que "la amplitud de los términos del citado precepto, deja al Departamento Ejecutivo un amplio margen de discrecionalidad en cuanto a su otorgamiento, duración o extensión y si el agente percibirá o no normalmente sus haberes, por cuanto nada dice el art. 46 al respecto. Por lo que entra en juego el principio de razonabilidad, es decir que la decisión deberá considerar el estado de necesidad del agente y el riesgo del desamparo durante la inactividad. En tal sentido debe conjugarse la norma con lo dispuesto por la Ley 10430 en cuyo artículo 60 se dispone el tratamiento de la licencia especial pero sólo para aquellos agentes que hubieran acumulado una antigüedad de 10 años en la Administración Pública Provincial cuya duración será de hasta 12 meses (Expte. 2113-1289/98);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese Licencia especial peticionada por la agente desde el 01/04/2014 al 31 de Diciembre de 2014, con goce íntegro de haberes.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Personal, Dirección de Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa La Bloquera representada en este acto por el señor Medina Luís, DNI: 21.921.707, con domicilio en calle González Chávez N° 1139 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Contrato es por la ejecución de la obra de colocación y provisión de 556 m2 de adoquines de hormigón de 8 cm, terminación con dos pasadas de placa vibradora y ejecución de junta de arena en calle Rico e/ Belbezé y Garay;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 134.552);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa La Bloquera representada en este acto por el señor Medina Luís, DNI: 21.921.707, con domicilio en calle González Chávez N° 1139 de Chascomús, por la ejecución de la obra de colocación y provisión de 556 m2 de adoquines de hormigón de 8 cm, terminación con dos pasadas de placa vibradora y ejecución de junta de arena en calle Rico e/ Belbezé y Garay.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 134.552).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Firma Locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 431/14

21/04/14

VISTO:

La participación del Club de Pelota Chascomús en el Campeonato Provincial de Promocionales y Primera Categoría de Pelota a Paleta; y

CONSIDERANDO:

Que en el Torneo Promocional van a participar chicos de la Escuela de Pelota a Paleta, apoyada por la Dirección de Deportes Municipal;

Que participaran categorías infantiles, menores cadetes y juveniles tanto en frontón como trinquete;

Que en los últimos 3 años ha sido el Club que más parejas ha inscripto en Torneos Promocionales y Primera Categoría;

Que el Torneo Provincial de Pelota a Paleta de primer categoría es el más prestigioso e importante y se juegan durante ocho fechas a lo largo del año, en ciudades como Necochea, Cnel. Pringues, Tandil, Mar del Plata, Azul, San Pedro, entre otras;

Que luego de competir en Segunda categoría se logró el ascenso y después de varios años Chascomús vuelve a tener una pareja en primer A;

Que es necesario solventar los gastos del profesor de la categoría promocional, así como los gastos que demanden el traslado e indumentaria de las diferentes parejas que participan;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés Municipal la participación del Club de Pelota Chascomús en el Torneo Provincial de Promocionales y Primera Categoría.-

ARTICULO 2.- Abónese subsidio de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) para gastos que demande dicha participación.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Club de Pelota, Dirección de Deportes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 432/14

21/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Bellingeri Arnaldo Construcciones por los trabajos de colocación de adoquines de Hormigón intertrabado y ejecución de cordones de contención en sector juegos infantiles como "Fomento y Turismo", Decreto de Convalidación N° 1233/13; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos originados por el cumplimiento de el mencionado Contrato, no fueron afectados al presupuesto año 2013 en forma total;

Que los trabajos fueron ejecutados, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a afectar en forma parcial el gasto del Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Bellingeri Arnaldo Construcciones por los trabajos de colocación de adoquines de Hormigón intertrabado y ejecución de cordones de contención en sector juegos infantiles como "Fomento y Turismo", Decreto de Convalidación N° 1233/13.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 433/14

21/04/14

VISTO:

El Decreto 18/2014 por el cual se afecta al ejercicio del corriente año el pago a Camuzzi Gas Pampeana, correspondiente a daños ocasionados en cañería de gas calle Balcarce N° 52 e/ Alte. Brown y EE.UU; y

CONSIDERANDO:

Que el monto indicado en el citado Decreto era de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 86/100 (\$2.383,86, cuando correspondía ese monto más IVA, PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$2.884,47);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a abonar a la firma Camuzzi Gas Pampeana S.A la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$2.884,47), correspondiente a daños ocasionados en cañería de gas calle Balcarce N° 52 e/ Alte. Brown y EE.UU.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, impútese a la Jurisdicción 111010204000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 389.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 434/14

21/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en Castelli N° 166, por la ejecución de trabajos de zanjeo en Barrio Parque Chascomús, con máquina poclairn TIPP 45; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en Castelli N° 166, por la ejecución de trabajos de zanjeo en Barrio Parque Chascomús, con máquina poclairn TIPP 45.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 435/14

22/04/14

VISTO:

La necesidad de cubrir el gasto por la prestación del Servicio Fúnebre de quién en vida fuera la señora Verón María Beatriz, quién falleciera el día 01 de Abril de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Verón padecía una enfermedad crónica y era asistida desde el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de la Plata y por el Dr. Pepa en el Hospital Municipal San Vicente de Paúl;

Que la Sra. Verón contaba con una pensión por discapacidad, siendo este el único ingreso estable del grupo familiar;

Que desde la Dirección de Políticas Sociales se acompañó el caso desde Febrero de 2012, asistiendo con Canasta Alimentaria 2 por su situación de salud;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese el pago por la prestación del Servicio Fúnebre de quien en vida fuera la señora Verón María Beatriz, quién falleciera el día 01 de Abril de 2014 y quien fuera inhumada en el Cementerio Municipal.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Servicio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), siendo Casa Armendáriz S.A, el proveedor de este servicio.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 436/14

22/04/14

VISTO:

La necesidad de cubrir el gasto por la prestación de Servicio de traslado desde la ciudad de La Plata de quien en vida el Sr. DE LA SERNA JULIO, DNI: 7.682.330, quien falleciera el día 27 de Marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. De la Serna Julio era el único integrante de la familia, compuesta por su esposa y tres hijos menores de edad, que estaba empleado, motivo por el cual era el único ingreso estable que percibía el grupo familiar;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese el pago por la prestación del Servicio de traslado desde la ciudad de La Plata de quien en vida el Sr. DE LA SERNA JULIO, DNI: 7.682.330, quien falleciera el día 27 de Marzo de 2014 y quien fuera inhumado en el Cementerio Municipal.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Servicio asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2250), siendo Casa Armendáriz S.A, el proveedor de este servicio.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 437/14

22/04/14

VISTO:

El subsidio gestionado al Señor PEREYRA, Claudio Sebastián, DNI: 28.604.749, para cubrir gastos de compras de tubos de alcantarilla; y

CONSIDERANDO:

Que el titular está desocupado y padece problemas de salud de seria evolución;
Que está gestionando una pensión por discapacidad;
Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y sus dos hijos menores;
Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de tubos para alcantarillas;

Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio al Señor PEREYRA, Claudio Sebastián, DNI: 28.604.749, para cubrir gastos de compras de tubos de alcantarilla.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS CON 44/100 (\$ 722,44), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 438/14

22/04/14

VISTO:

El encuadre de trabajo propuesto desde la Dirección de Políticas Sociales y de Promoción Social y Comunitaria, es que se pondrá en marcha un Programa Comunitario que desarrollará acciones promoción y protección a través de sus Equipos Técnicos, en las distintas sedes sociales de los Barrios de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que desde las áreas sociales del Municipio se identifica la población en situación de vulnerabilidad;

Que se hace eje en las madres de familia, observándose dificultades en el ejercicio del rol materno, conflictos familiares, dificultad en la resolución de situaciones cotidianas, dificultad de inserción en el mercado laboral, etc.;

Que esta situación se traduce en los niños y en las Instituciones donde estos se insertan;

Que desde la propuesta comunitaria se plantea trabajar sobre dos grupos de madres, uno dirigido a mujeres beneficiarias del programa SAT (Servicio Alimentario Familiar), con dificultades para el desenvolvimiento de la vida cotidiana y otro grupo aquellas madres con las mismas características, pero que identifican dificultades para insertarse laboralmente;

Que se intentará dotar a las madres de herramientas necesarias para generar autonomía familiar y/o laboral, resaltando la figura de estas como promotoras del desarrollo integral de la familia;

Que se generarán espacios de socialización desde donde se aborden distintas temáticas;

Que se proveerá de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos;

Que se proveerá a cada madre de una beca de \$ 300 mensuales;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la puesta en marcha de los proyectos "Como..en Casa" y "Mujeres en Marcha", en el Marco del Programa Comunitario 2014.-

ARTICULO 2º.- Abónese una beca de PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales a las veinte (20) madres incluidas en el Proyecto "Mujeres en Marcha" desde el 1º de Mayo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.-

ARTICULO 3º.- Autorícese la compra de insumos necesarios y el pago a los profesores y/o talleristas.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 2º y 3º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales 11.409.00.-

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 439/14

22/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con Domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por tareas de limpieza Escuela Municipal N° 3, limpieza y corte de pasto en Ruta N° 58, corte de pasto en diferentes sectores de la ciudad de Chascomús;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con Domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324 de Chascomús, por tareas de limpieza Escuela Municipal N° 3, limpieza y corte de pasto en Ruta N° 58, corte de pasto en diferentes sectores de la ciudad de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Subsecretaria de Hacienda, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 440/14

22/04/14

VISTO:

El subsidio gestionado a la señora GONZALEZ Mercedes Beatriz, DNI 34.791.741, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia compuesta por una joven pareja y sus tres hijos menores;
Que se gestionó una casilla en el Ministerio de Desarrollo Social;
Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales de construcción para realizar la base en la cual se instalará la casilla;

Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora GONZALEZ Mercedes Beatriz, DNI: 34.791.741, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 78/100 (\$2.303,78), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor VILLARROEL CARLOS HUGO, DNI: 14.643.943, por la realización de tareas de refacción en la vivienda del grupo familiar Almazo- Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIEN (\$18.100);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en diez (10) días;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor VILLARROEL CARLOS HUGO, DNI: 14.643.943, por la realización de tareas de refacción en la vivienda del grupo familiar Almazo-Gómez.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIEN (\$18.100).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

Las restricciones al uso de la Red Social Facebook; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de Abril de 2014 la Sra. Jefe de Personal del Hospital Municipal "San Vicente de Paul" Cristina Larrahondo aplica sanción disciplinaria consistente en 5 días de suspensión a las agentes Natalia Alejandra Jaen y Laura Escobar;

Que en fecha 10 de Abril de 2014 el Sr. Coordinador de Relaciones Institucionales Eduardo Suárez aplica sanción disciplinaria consistente en 5 días de suspensión a la agente Elsa Susana Rosales;

Que fecha 10 de Abril de 2014 el Sr. Director de Ingresos Públicos Carlos Roldán aplica sanción disciplinaria consistente en 5 días de suspensión a la agente Leticia Vidal Furtado;

Que tal sanción responde al incumplimiento al artículo 59 inc. B y G y artículo 63 inc. 2 y artículo 64 inc. 2 y 4 de la Ley 11757, por el hecho ocurrido el día 8 de Abril de 2014 en las mencionadas dependencias;

Que contra la notificación los agentes deducen su descargo y exponen los hechos ocurridos en relación a la publicación de Facebook;

Que de conformidad al descargo los agentes reconocen los hechos que motivaron la aplicación de la sanción por haberse conectado a Facebook en horario de trabajo y haber publicado un comentario en la que se falta el respeto a superiores, así como a la Institución Municipal, siendo que se hubo informado a todas las áreas Municipales la existencia de Circulares del año 2012 y 2014 que prohíbe el uso de Facebook o cualquier red social, quedando restringido el uso, sólo a cuestiones laborales;

Que por lo expuesto las agentes han incumplido con las órdenes de su superior jerárquico dispuestas en el art. 59 inc. 2 6 falta de respeto a la Institución Municipal y sus funcionarios, así como incurrido en la falta dispuesta en el art. 63 inc. 2, 64 inc. 2 y 6;

Que la publicación de Facebook de muy mal gusto, irrespetuoso en cuanto a sus términos, ofensivo a la persona de los funcionarios y a la Administración Municipal, merece el reproche y la aplicación de la sanción que se ha impuesto sumado a lo expuesto, que el mismo realizado en horario laboral y en violación a las órdenes oportunamente impartidas;

Que en virtud del artículo 67 de la Ley 11757, podrá sancionarse a los agentes con suspensión de hasta 10 días, sin que previamente se instruya sumario;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Procédase a ratificar la sanción disciplinaria impuesta a las agentes Natalia Alejandra Jaen, Legajo 8167, Mercedes Laura Escobar, Legajo 6584, Elsa Susana Rosales, Legajo 7360 y Leticia Vidal Furtado, Legajo 7606, consistente en cinco (5) días de suspensión por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Hospital, Dirección de Asuntos Legales, agentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 443/14

22/04/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora GIUSTO ANA MARIELA, DNI: 18.121.642, con domicilio en calle Salguero N° 1854 1° D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del Servicio de Neumonología Infantil del Hospital Municipal de "San Vicente de Paul" ; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800);

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora GIUSTO ANA MARIELA, DNI: 18.121.642, con domicilio en calle Salguero N° 1854 1° D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del Servicio de Neumonología Infantil del Hospital Municipal de "San Vicente de Paul".-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Hospital, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 444/14

22/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora GIUSTO ANA MARIELA, DNI: 18.121.642, con domicilio en calle Salguero N° 1854 1° D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del Servicio de Neumonología Infantil del Hospital Municipal de "San Vicente de Paul" ; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales;

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 1° de Abril de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora GIUSTO ANA MARIELA, DNI: 18.121.642, con domicilio en calle Salguero N° 1854 1° D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del Servicio de Neumonología Infantil del Hospital Municipal de "San Vicente de Paul".-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Hospital, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 445/14

22/04/14

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-106798/M propiedad de MOYANO ANDREA SOLEDAD, DNI: 29.827.162, quien lo hace en nombre y representación y en ejercicio de la Patria Potestad de su hija menor de edad, GANUZA LUCÍA MAGALÍ, DNI: 44.169.465, carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 89, Manzana 89Y, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 37113.-

ARTICULO 2º.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de MOYANO ANDREA SOLEDAD, DNI: 29.827.162, quien lo hace en nombre y representación y en ejercicio de la Patria Potestad de su hija menor de edad GANUZA LUCÍA MAGALÍ, DNI: 44.169.465, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4º.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 446/14

22/04/14

VISTO:

La solicitud de autorización de Rifa presentada por la Asociación Cooperadora Escuela N° 504; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad ha cumplimentado los recaudos de la Ley 9403 y su modificatoria Ley 11.349 y la Ordenanza N° 2422 y su modificatoria, Ordenanza N° 2714;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorízase la circulación de una rifa organizada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 504, la que constará de 3.333 boletas de tres (3) números de cuatro (4) cifras cada uno, por un valor de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360) cada una.-

ARTICULO 2º.- Los premios que se otorgarán serán los siguientes:

Pre-Sorteo:

Último sábado del mes, sorteo nocturno Quiniela Nacional.

31/05/2014: 1º PREMIO: T.V 24”

2º PREMIO: MÁQUINA DE COSER

3º PREMIO: RADIOGRABADOR

4º PREMIO: MINIPIMER

28/06/2014: 1º PREMIO: T.V 24”

2º PREMIO: MAQUINA DE COSER

3º PREMIO: RADIOGRABADOR

4º PREMIO: MINIPIMER

SORTEO MENSUAL: ÚLTIMO SÁBADO SORTEO NOCTURNO QUINIELA NACIONAL

26/07/2014: 1º PREMIO: HORNO ELÉCTRICO

2º PREMIO: REPRODUCTOR DE DVD.

3º PREMIO: CAFETERA ELÉCTRICA

4º PREMIO: PLANCHA ELÉCTRICA

30/08/2014: 1º HORNO ELÉCTRICO

2º PREMIO: REPRODUCTOR DE DVD.

3º PREMIO: CAFETERA ELÉCTRICA

4º PREMIO: PLANCHA ELÉCTRICA

27/09/2014: 1º PREMIO: HORNO MICROONDAS

2º PREMIO: REPRODUCTOR DE DVD.

3º PREMIO: CAFETERA ELÉCTRICA

4º PREMIO: PLANCHA ELÉCTRICA

25/10/2014: 1º PREMIO: T.V 24”

2º PREMIO: MÁQUINA DE COSER

3º PREMIO: RADIOGRABADOR

4º PREMIO: CAFETERA ELÉCTRICA

29/11/2014: 1º PREMIO: CÁMARA FOTOG. DIG

2º PREMIO: CORTADORA DE CÉSPED

3º PREMIO: JUGUERA ELÉCTRICA

4º PREMIO: LICUADORA

27/12/2014: 1º PREMIO: TABLET

2º PREMIO: HORNO DE PAN (HOGAR)

3º PREMIO: REPRODUCTOR DE DVD

4º PREMIO: MINIPIMER

31/01/2014: 1º PREMIO: T.V 24”

2º PREMIO: MÁQUINA DE COSER

3º PREMIO: RADIOGRABADOR

4º PREMIO: PLANCHA ELÉCTRICA

28/02/2014: 1º PREMIO: CÁMARA FOTOG. DIG.

2º PREMIO: HORNO DE PAN (HOGAR)

3º PREMIO: RADIOGRABADOR

4º PREMIO: MINIPIMER

28/03/2014: 1º PREMIO: TABLET

2º PREMIO: REPRODUCTOR DVD

3º PREMIO: JUGUERA ELÉCTRICA

4º PREMIO: CAFETERA ELÉCTRICA

25/04/2014: 1º PREMIO: T.V 24”

2º PREMIO: CORTADORA DE CÉSPED

3º PREMIO: RADIOGRABADOR

4º PREMIO: LICUADORA

30/05/2014: 1º PREMIO: HORNO MICROONDAS

2º PREMIO: HORNO DE PAN (HOGAR)

3º PREMIO: JUGUERA ELÉCTRICA

4º PREMIO: MINIPIMER

SORTEO FINAL

27/06/2015: 1º PREMIO: PEUGEOT 207 BASE 5P 0KM

2º PREMIO: MOTOMEL 110CC.

3º PREMIO: T.V 32”

4º PREMIO: HORNOMICROONDAS

ARTICULO 3º.- La Entidad organizadora deberá abonar el 5% perteneciente al Fondo de Rifas, conforme lo dispone el Artículo 7, Ordenanza 2422.-

ARTICULO 4º.- La Entidad organizadora, deberá presentar dentro de los sesenta (60) días de realizado el sorteo, una rendición de cuentas con aclaración del destino dado a los fondos provenientes de la rifa.-

ARTICULO 5º.- Dentro de los tres (3) días de efectuado el sorteo y por tres (3) días consecutivos, deberá la Entidad publicar los números favorecidos por lo menos en un diario local.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Relaciones Institucionales, Seguridad Urbana, Comisaría, Dirección Ingresos Públicos, Entidad Organizadora, Legales, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 8º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 447/14

22/04/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora BURSZTINI IVANA GISELA, DNI: 28.004.024, con domicilio en calle 16 N° 1421,, de la Ciudad de LA Plata , por la prestación del Servicio de Dermatología del Hospital Municipal de “San Vicente de Paul” ; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales;

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de Abril de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora BURSZTINI IVANA GISELA, DNI: 28.004.024, con domicilio en calle 16 N° 1421,, de la Ciudad de LA Plata , por la prestación del Servicio de Dermatología del Hospital Municipal de “San Vicente de Paul.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Hospital, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 448/14

22/04/14

VISTO:

El Expediente 4030-109507/L, se hubo autorizado la ocupación de espacio público para la instalación de un Circo “Circo Galax”, propiedad del Señor GUSTAVO ALBERTO LOPEZ; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar la indemnidad del espacio público concedido en el Parque de la Esperanza, en fecha 26 de Marzo de 2014 el Sr. LOPEZ representante constituyó garantía por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) de conformidad a recibo que luce a fojas 29;

Que cumplimentando el permiso solicitado y los requisitos de rigor, el Circo se retira de esta localidad, solicitando la entrega de las sumas depositadas en Garantía;

Que se ha constatado de conformidad a Acta N° 017204 de fecha 24 de Abril del 2014 la desocupación del mismo, como así que el predio se encuentra en condiciones (sin daño);

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a entregar el importe depositado en Garantía;

Que a tales efectos resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Reintégrese al Señor GUSTAVO ALBERTO LOPEZ, DNI: 16.546.877, la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Secretarías General y Turismo y Producción, Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 449/14

22/04/14

VISTO:

El oficio ingresado a la Municipalidad de Chascomús ordenado en los autos caratulados "EQUITY TRUST COMPANY ARGENTINA SA C/ MORLANS VICENTE ISMAEL S/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. 71.101/1998 de trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil N° 49 a cargo del Dr. Osvaldo Onofre Álvarez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Silvia Torello, sito en calle Uruguay 714 piso 7mo. De Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo ordenado por el Juzgado interviniente se solicita la liberación de las deudas por impuestos tasas y servicios contraídos con anterioridad a la toma de posesión que lo fué el día 11 de Junio de 2012 y que pesa sobre el inmueble sito en la localidad de Chascomús, Partido del mismo nombre de la Pcia de Buenos Aires en el Registro de Propiedad Inmueble Provincial en la Matrícula 10948 (027) Partida 5943, designado catastralmente como Circ. II, Sección B Chacra 49 Manzana 49V, Parcela 26, designado según título como lote 26 manzana 7, ubicado en calle 26 de Julio n° 15 entre las de Casalins e Hipólito Irigoyen;

Que en la subasta judicial el inmueble fué adquirido por la MARIA ANDREA GIAMBRONI ORBE, por compensación de su crédito, tomándose posesión del mismo en fecha 11 de Junio de 2012;

Que el auto judicial que ordena la medida expresa "líbrense oficios... haciéndose saber a las reparticiones que deberán liberar a MARIA ANDREA GIAMBRONI ORBE, por deudas del inmueble que adquiriera en subasta en éstos autos por fechas anteriores al 12-06-12 y que correspondían a MORLANS VICENTE ISMAEL en cuyo proceso falencial no existen fondos para atenderse. Firmado Osvaldo O. Alavarez. Juez";

Que atento a que la liberación sólo beneficia al adquirente en pública subasta, hasta la fecha de posesión, deberá ordenarse la intimación de las deudas posteriores a la fecha denunciada en el oficio a la compradora si existieran;

Que en virtud de la deuda originada anteriormente y ordenada su liberación queda en cabeza exclusiva del anterior propietario del bien inmueble por expresa disposición legal;

Que deberá emitirse por Dirección de Recaudación el correspondiente Certificado de Deuda a los efectos de iniciar en forma inmediata ejecución de las tasas a la fecha 12-06-12 adeudadas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Libérese la deuda de tasas Municipales del inmueble correspondiente a la Partida 5943 Circ. II, Sección B Chacra 49 Manzana 49V, Parcela 26, designado según título como parcela 26 Chacra 49, ubicado calle 26 de Julio n° 15 entre las de Casalins e Hipólito Irigoyen. Matrícula 10948 (027) de la ciudad y Partido de Chascomús respecto del adquirente en Pública Subasta MARIA ANDREA GIAMBRONI ORBE, hasta la fecha de toma de posesión denunciada, esto es 11/ 06/2012.-

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Catastro deberá tomar razón de la presente Liberación a los fines de registrar la mencionada deuda en otro ítem (condiciones especiales), a los efectos de posteriormente proceder a reclamar lo adeudado desde la toma de posesión a la actualidad., como así mismo registrar la inscripción de la deuda anterior a la toma de posesión que sigue en cabeza del anterior propietario.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos Públicos y Cómputos, Dr. Osvaldo Onofre Álvarez y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 450/14

22/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. PEÑALVA VICTOR HUGO, DNI: 7.791.400, con domicilio en calle Washington N° 324, de Chascomús, por el Relevamiento Pediátrico y la Coordinación en CAPS y coberturas de Guardias Excepcionales de Emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales;

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de Abril de 2014 hasta el 30 de Junio del mismo año;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convaldese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. PEÑALVA VICTOR HUGO, DNI: 7.791.400, con domicilio en calle Washington N° 324, de Chascomús, por el Relevamiento Pediátrico y la Coordinación en CAPS y coberturas de Guardias Excepcionales de Emergencia.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Hospital, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 451/14

22/04/14

VISTO:

El subsidio solicitado por la Señora BENVENUTTO, Roxana DNI: 27.144.679, Expediente 4030-109916/M, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por la Señora Benvenuto, su pareja y sus cinco hijos;

Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;

Que la vivienda que habitan se encuentra en estado de deterioro total;

Que la vivienda carece de baño particular y servicios básicos;

Que se presenta situación de hacinamiento debido a que el inmueble cuenta con una sola

habitación;

Que el pedido de mejora de las condiciones habitacionales es acompañado por el Servicio

Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, ante la vulneración de los Derechos de los Niños;

Que las mejoras de las condiciones de habitabilidad permitirán optimizar la situación sanitaria y de higiene del grupo familiar;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio por la Señora BENVENUTTO, Roxana DNI: 27.144.679, Expediente 4030-109916/M, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 38.683,80), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 452/14

24/04/14

VISTO:

El Expediente N° 22600-4893/14, mediante el cual diversas Municipalidades de la Provincia De Buenos Aires formulan pedidos para declarar feriados en varios partidos y localidades, con motivo de celebrarse distintas festividades el mes de Mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que para conmemorar estos significativos acontecimientos las Municipalidades han programado una serie de actos que han contar con la activa participación de la población;

Que con el fin de dar mayor realce a dichas celebraciones y concurrir masiva de toda la comunidad a los actos organizados, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 16, de la Ley N° 13975;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese Día No Laborable en el Partido de Chascomús para la Administración Pública y para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades, el día 30 de Mayo de 2014, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la Fundación de Chascomús.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretarías Municipales, Personal, y Prensa Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 453/14

28/04/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 19 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2014” cuya apertura se realizara el 28 de Abril de 2014 a las 09.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 19 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2014”, a Autoservicio Casulo S.H por un importe de \$120.645,00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 454/14

28/04/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 18 /2014 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2014” cuya apertura se realizara el 28 de Abril de 2014 a las 09:00 horas

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 18/2014 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2014” a Carnecería Los Indios de Martínez Mariano Etchepare, por un importe de \$ 148.544,50.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTICULO 3º Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 455/14

28/04/14

VISTO:

Los Contratos celebrados entre la Municipalidad de Chascomús y las personas que se detallan a continuación: MARIA LOYSA, MARCIA TOFFANI, SOLANGE ROMINA LIGE, MARÍA JOSÉ PAEZ, YANINA GAZANIGA, ROSARIO DANIELA FRANCO, MIRTA UMPIERRE Y QUIROGA ADRIANA, con vigencia hasta el 31 de Marzo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar las prestaciones que los mencionados en el exordio, prestan en las distintas actividades dependientes de la Dirección de Familia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Prorróguese los Contratos mencionados, por el término de dos (2) meses a partir del 1 de Abril hasta el 31 de Mayo inclusive.-

ARTICULO 2º.- Las prestaciones que tendrán continuidad se detallan a continuación y se abonarán según la siguiente descripción:

MARÍA LOYSA: Taller de folklore en Centro de Protección Infantil Vespertino, PESOS MIL (\$1.000) mensuales.-

MARCIA TOFFANI: Talleres en ENVION Y CENTRO VESPERTINO, PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.150), mensuales.-

SOLANGE LIGE: Coordinación grupal en Centro Vespertino II: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200) mensuales.-

MARÍA JOSÉ PAEZ: Taller de Peluquería en ENVIÓN: PESOS MIL (\$1.000) mensuales.-

YANINA GAZANIGA: Coordinación grupal y Trabajo Social en Centro Vespertino II, PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$2.530) mensuales.-

ROSARIO DANIELA FRANCO: Coordinación grupo y Trabajo Social en Centro Vespertino II, PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$2.530) mensuales.-

MIRTA UMPIERRE: Taller de Cocina en ENVION, PESOS DOS MIL SETENTA (\$2.070) mensuales.-

QUIROGA ADRIANA: Acompañante Familiar, PESOS MIL (\$1.000) mensuales

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Cat. Programática 34.03.00, Partida 345.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 456/14

28/04/14

VISTO:

El Expediente 4030-109826/H Autorización Dra. Patricia Claverie para representación ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo”; y

CONSIDERANDO:

Que visto el Decreto N° 3/14, surge en sus considerandos que la agente Monteros Valeria Noemí pretende la anulación del Decreto N°17/12 que procedió a revocar el decreto 3/12, por el cual se reubicaba a la agente como Secretaría Administrativa Cat. “C” 11 (35 hs semanales) en Planta Permanente en el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús a partir del 1ro de Enero de 2013, reubicándola en Planta Temporal como Jefe de División Car. “C” 13 (35 hs. semanales);

Que además expresa que se ha llegado a una solución amigable y así evitar un dispendio jurisdiccional, según las atribuciones dispuestas en el art. 83 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se procedió a dictar el correspondiente acto administrativo pertinente dejando sin efecto el Decreto N°17/12, designándola a la agente como Secretaria Administrativa;

Que por su parte, vista la solicitud del Concejo Deliberante dirigida al Intendente Municipal CPN Juan A. Gobbi, para que autorice a la Dra. Patricia Claverie a efectuar la representación judicial del cuerpo deliberativo e intervenir a esos efectos en la causa caratulada “Montero Valeria Noemí C/Departamento Deliberativo del Municipio de Chascomús y otros S/Pretensión anulatoria empleo público” (Exp. 7989), de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Dolores;

Que visto los antecedentes prescriptos, y habiendo modificado la pretensión incoada judicialmente, se torna necesario asistir al cuerpo deliberativo a los efectos de perfeccionar el acuerdo alcanzado con la parte actora reclamante y ejercitar las acciones que dicho cometido demanda;

Por ello el Sr. Intendente Municipal en usos de atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a la Dra. Patricia Claverie la representación Judicial en la causa caratulada “Montero Valeria Noemí C/Departamento Deliberativo del Municipio de Chascomús y otros S/Pretensión anulatoria empleo público” (Exp. 7989), de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Dolores, y ello por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Asuntos Legales, Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 457/14

28/04/14

VISTO:

El Decreto 98/2014, mediante el cual se autoriza el pago de un subsidio a la Señora ALMASO Silvia, DNI: 24.817.106, Expediente N° 4030-108584/M, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

- Que su grupo familiar está compuesto por la Señora y sus dos hijas;
- Que el grupo familiar sufrió el siniestro de su vivienda en septiembre de 2013;
- Que el incendio fue ocasionado de manera intencional por su pareja, con quien sufrió reiteradas situaciones de violencia familiar;
- Que no cuenta con ingresos económicos estables
- Que por la situación económica imperante se hace necesaria la adecuación del monto original del subsidio;
- Que el municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese a la Señora ALMASO Silvia, DNI: 24.817.106, Expediente N° 4030-108584/M, la diferencia del monto total del subsidio, otorgado mediante Decreto 98/2014, destinado a la compra de materiales de construcción.-

ARTÍCULO 2º: La diferencia asciende a la suma de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 80/100 (\$6.858,80), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del Art. 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 458/14

28/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, por la contratación de un camión volcador Mercedes Benz Dominio XDV 318 para trabajos de mantenimiento de calles de los Barrios El Hueco, Iporá y Gallo Blanco; y

CONSIDERANDO:

- Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;
- Que se establece un monto de contratación en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000);
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, por la contratación de un camión volcador Mercedes Benz Dominio XDV 318 para trabajos de mantenimiento de calles de los Barrios El Hueco, Iporá y Gallo Blanco.-

ARTICULO 2º.- Que el monto de contratación asciende en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Categoría programática que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 459/14

28/04/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por el Señor PEREZ LORENZO OMAR, DNI: 7.373.439, destinado a cubrir gastos de salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Pérez tiene 65 años de edad, reside en el Hogar de Ancianos Municipal, no cuenta con ingresos ni Obra Social;

Que el señor Pérez presenta problemas de salud respiratorios y circulatorios que son atendidos en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que debido a la situación actual de salud es necesario realizar un estudio ECODOPLER. De manera particular ya que este estudio no se realiza en el Hospital Municipal, el cual tiene un costo de PESOS TRESCIENTOS;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio al señor PÉREZ LORENZO OMAR, DNI: 7.373.439, destinado a cubrir gastos de salud.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300).-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a, Secretaría General, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 460/14

28/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con Domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324 de Chascomús, quién actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por tareas de tareas de corte de pasto y bordeado, desde Club San Huberto hasta Monte Brown, de la ciudad de Chascomús;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en sesenta (60) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con Domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324 de Chascomús, quién actuará por si sola y sin relación de dependencia, por tareas de tareas de corte de pasto y bordeado, desde Club San Huberto hasta Monte Brown, de la ciudad de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Hacienda, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 461/14

28/04/14

VISTO:

El subsidio presentado por la Señora DÍAZ Vanesa Noemí, DNI: 32.839.107, Expediente 4030-109767/M, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que la titular está desocupada;
Que su grupo familiar está compuesto por sus dos hijos menores;
Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales para la construcción del pilar de luz;
Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora DÍAZ Vanesa Noemí, DNI: 32.839.107, Expediente 4030-109767/M, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

ARTÍCULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 25/100 (\$ 1.304,25), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 462/14

28/04/14

VISTO:

La necesidad de dar de baja al agente BLANCO EDUARDO PEDRO; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es definitiva a partir del 30/04/2014 por acogerse a los beneficios de la Jubilación por ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja al agente BLANCO EDUARDO PEDRO, DNI: 7.682.307 a partir del 30/04/2014 a fin de iniciar trámite jubilatorio de ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución Provincial ante el IPS.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Personal, Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 463/14

28/04/14

VISTO:

La necesidad de designar personal por Horas Cátedra; y

CONSIDERANDO:

Que tal concepto comprende el período entre el 01/03/14 al 31/03/2014;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese personal por Horas Cátedra desde el 01/03/13 hasta el 31/03/13 a la siguiente nómina de agentes que se detallan a continuación:

Orquesta Escuela

ATELA, María Valeria	37 hs Cátedra
Banda Municipal	
BARRAGAN, Felipe Gustavo	10 hs Cátedra
BERTARINI, Hugo Omar	10 hs Cátedra
BIANCHI, Santiago	10 hs Cátedra
CHLOPECKI, Oreste	11 ½ hs Cátedra
DELLE VILLE, Gerardo	16 hs Cátedra
ELGARTE, Victoria Elena	10 hs Cátedra
GIUDICE, Néstor Rubén	10 hs Cátedra
LAREU GONZALEZ, Jaime José	19 hs Cátedra

MORABITO, Gustavo Ariel	10 hs Cátedra
MURRO, Angélica	6hs Cátedras
SAENZ, Martín Alejandro	10 hs Cátedra
SEGURA, Fernando Alberto	10 hs Cátedra
SCHUSKY, Pedro Nicolás	10 hs Cátedra
PANZERI, Fabricio	10 hs Cátedra
VALDEZ, Lucas	6hs Cátedras desde 03/2014

Espacios Creativos

CUENCE, Mariana	8 hs Cátedra – Taller Protegido
KILLIAN Aldo	24 hs – Artes Plásticas
BLANCO M.del Carmen	12 hs – Juegos Teatrales
ETCHEGARAY Ricardo	6 hs – Folklore
MIRANDE María Emilia	12 hs – Cantoría
ORUE Vanesa	2 hs – Pintura
NAPOLI Francisco	6 hs – Guitarra
CASAS Marcela	2 hs – Arte

Personal

SLIWINSKY, María Cristina	15 módulos
---------------------------	------------

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 464/14

28/04/14

VISTO:

La necesidad de designar personal Destajista; y

CONSIDERANDO :

Que tales designaciones se extienden desde el 01/01/2014 al 31/03/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese personal Destajista desde el 01/01/2014 al 31/03/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección de Familia

FERNANDEZ DE AGUIAR, Eduardo Marcelo	2 hs sem Papelnonos
METRI, María Guadalupe	6 hs sem Papelnonos
BERTARINI Eduardo	6 hs sem. Computación Bº Iporá desde 3/2014

Capacitadotes Orquesta

BRACERAS, Ángeles	35 hs Semanales baja 01/03/2014
-------------------	---------------------------------

BUÑIRIGO, Jérica	32 hs Semanales
CASTRO, Verónica	30 hs Semanales
ESPECHE, Juan Héctor	2 hs Semanales
LATINI, Juan Bernardo	8 hs Semanales
LIZARRAGA, María Florencia	2 hs Semanales baja 01/03/2014
LUDUEÑA, Francisco Ezequiel	30 hs semanales
PAVON, Ana Belén	19 hs Semanales
ROZAS Sebastián	8 hs semanales
UCHIYA, Carolina Belén	15 hs Semanales
VARELA, María Cristina	25 hs Semanales

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 465/14

28/04/14

VISTO:

La necesidad de designar personal por Horas Complementarias; y

CONSIDERANDO :

Que tales designaciones se extienden desde el 01/01/2014 al 31/03/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese personal por Horas Complementarias desde el 01/01/2014 al 31/03/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Dependencia
INCIARTE Noelia	Dirección de Servicio Local
BETANZO Rosana	Dirección de Políticas Sociales
CASTELLANOS Natalia	Dirección de Políticas Sociales
MARTINEZ María Fernanda	Dirección de Políticas Sociales
PARISOTTI SABRINA	Dirección de Políticas Sociales
RAMPAZZO Jérica	Dirección de Políticas Sociales
RIVERO Mirta Liliana	Dirección de Políticas Sociales
RODRIGUEZ FABIO	Dirección de Políticas Sociales
SARALEGUI Inés	Dirección de Políticas Sociales
IALUL Paula Andrea	Oficina de Despacho
MAZZANTI María Victoria	Oficina de Despacho
LOREDO Romina	Secretaría General
BARROSO Néliida Elisa	Dirección de Personal
CARVALLEDA Verónica	Dirección de Personal
PALAZZO Laura	Dirección de Personal
VELAZCO Marcelino	Dirección de Personal
MICO Ana Maria	Oficina de Archivo
BELARRA Christian	Dirección Patrimonial
MARTICORENA Julieta	Museo Pampeano
ALMADA Graciela	Dirección de Faltas
ARANCIBIA Noelia	Dirección de Faltas
ROMERO Fernanda	Dirección de Prensa
IGARBUREN Carmen	Dirección de Tesorería
ABALOS Ana Soledad	Dirección de Ingresos Públicos
CASAL Aníbal	Dirección de Ingresos Públicos
GONZALEZ Cecilia	Dirección de Ingresos Públicos
GRENABUENA Juan José	Dirección de Ingresos Públicos
MARIÑO M. Auxiliadora	Dirección de Ingresos Públicos

OLAECHEA Silvia	Dirección de Ingresos Públicos
OZAETA Valeria	Dirección de Ingresos Públicos
ROMANO Mercedes	Dirección de Ingresos Públicos
VIDAL FURTADO Leticia	Dirección de Ingresos Públicos
GARRIZ Santiago	Dirección de Asuntos Legales
ORTUETA Ariel A.	Mayordomía
ALMADA Horacio	Secretaría de Infraestructura y Servicios
ANDIA Gustavo	Secretaría de Planificación y Desarrollo
BULGGIANI Enrique	Secretaría de Infraestructura y Servicios
ESCOBAR Cristina Elida	Secretaría de Infraestructura y Servicios
ALVEZ Claudio Arnaldo	Dirección de Seguridad Urbana
CASAMAYOU Ulises	Dirección de Seguridad Urbana
VILLEGAS M. Irene	Dirección de Seguridad Urbana
JAIME Ricardo	Secretaría de Infraestructura y Servicios
JAURRETCHE Marío	Secretaría de Infraestructura y Servicios
MENGA Guillermo	Secretaría de Infraestructura y Servicios
MIRANDE Maximiliano	Secretaría de Infraestructura y Servicios
PAZOS Mara Carolina	Secretaría de Planificación y Desarrollo
RODRIGUEZ Pedro	Secretaría de Infraestructura y Servicios
SARALEGUI Martín	Secretaría de Planificación y Desarrollo
ARGAÑARAZ Elena H.	Dirección de Hogar de Ancianos
LIZARRAGA María	Hospital
MONTEROS María Teresita	Hospital
PEIRANO Leandro Tomas	Hospital
ORTÍZ Mirta	Secretaría de Turismo y Producción

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 466/14

28/04/14

VISTO:

La necesidad de abonar horas complementarias a varios agentes municipales; y

CONSIDERANDO :

Que tal concepto comprende el período entre el 01/01/14 al 31/03/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese Horas Complementarias desde el 01/01/14 hasta el 31/03/14 a la siguiente nómina de agentes que se detallan a continuación:

Sec de Turismo y Producción

BERTUCCI Raúl	Turismo y Seg.Lac	\$ 700.00
BUSTAMANTE Aníbal	Turismo y Seg.Lac	\$ 300.00 01/2014
CROTOLARI Candela	Turismo y Produc	\$ 400.00
LOPEZ Carlos Alberto	Turismo y Produc	\$ 1360.71 (01/2014)
LOPEZ Jorge Ramón	Cementerio	\$ 3300(1/14) \$ 4206 (2/14) \$ 2368 (03/2014)
MORALES Mariano	Turismo y Seg.Lac	\$ 300 (01/14)

Dirección de Políticas Sociales

GRECO María Fernanda	Hogar Tránsito	\$ 1500
----------------------	----------------	---------

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 467/14

28/04/14

VISTO:

La necesidad de designar Reemplazos en Carrera Médico Hospitalaria; y

CONSIDERANDO :

Que tales designaciones se extienden desde el 01/01/2014 hasta el 31/03/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnense Reemplazos en carrera Médico Hospitalaria desde el 01/01/2014 hasta el 31/03/2014 que se detallan a continuación:

ALBARRACÍN, Dalmacio Alejandro DNI: 22.873.044 (Sólo 01/2014)

ALBARRACÍN, Natalia Beatriz DNI: 30.004.991 (Sólo 01/2014)

ALCONADA ZAMBOSCO Tomás DNI: 29.764.491 (Sólo 01/2014)

ALLENDE Mariana DNI: 27.105.922 (Sólo 03/2014)

APARICIO María Soledad DNI: 32.342.073

ARCE Sergio Daniel DNI 18.192.875

ASTENGO María Belén DNI: 28.174.828

BAROUILLE Julia DNI 28.868.361

BONDAZ Mariana Elisabeth DNI: 28.026.517 (Sólo 01/2014)

BREST Viviana Patricia DNI: 31.594.020

BRUNELLI Marcos Fabricio DNI: 32.742.258 (Sólo 02/2014)

CASANOVA Pía DNI: 31.381.007

CIAFARDO MARINO M. Alfonsina DNI: 30.956.371 (Sólo 01/2014)

CONTIN, Yanina Paola – DNI: 31.820.657

DARLING Bárbara DNI: 27.416.308 (02/y 03/2014)

DE GIULI Silvia Adriana DNI: 18.284.000

DUGO Renata DNI: 32.245.494

DURAN DORIA Tammy Paola DNI 18.900.733

FARFAN AREVALO Ruth DNI: 94.803.366 (Sólo 02/2014)

FRANCO Maida Noelia DNI: 31.743.381 (Sólo 01/2014)

GAMARRA María José DNI: 30.578.155

GARCÍA FEATHERSTON Guillermina DNI: 32.393.237 (Sólo 02/2014)

GARZOGLIO Carlos María DNI: 14.846.147

GOBBI, Liliana Silvia – DNI: 13.040.156

GONZÁLEZ ROJAS Arnold DNI: 18.896.817 (Sólo 01/2014)

KLALA María Cecilia DN:I 16.978.381

LUNELLI Ana Belén DNI: 32.146.643

MACHUCA Miriam Teresita DNI 29.035.659

MANDIROLA Ana Cecilia DNI: 28.493.185 (Sólo 01/2014)

ODORIZZI Diego DNI: 27.677.199

QUISPE Cintia Daniela DNI: 31.957.372 (Sólo 02/2014)

RAZOUK Graciela DNI: 31.253.883 (Sólo 01/2014)

RICHAT Natalia DNI: 31.994.596

RIFOURCAT Enrique Alberto DNI: 18.333.306

ROSICA VALDES Javier Juan DNI: 22.906.701 (Sólo 02/2014)

SANCHEZ GUZMAN M.Agostina DNI: 29.788.477

SANCHEZ Paola DNI: 25.224.102 renunció 14/01/2014

SCHELLNAST FAURE Astrid DNI 30.755.986

SEGALES RAMOS Vania Jeanina DNI: 93.605.221

SERRANO María Paola DNI: 27.620.466

TARTAGLIA Noelia Soledad DNI: 30.876.456 (Sólo 01/2014)

TRAVERSO María Guillermina DNI: 29.793.355 (Sólo 02/2014)

VAMPA Sabrina Natalia DNI: 28.768.559

VEGA GUALTERO Franklin DNI: 94.250.233 (Sólo 01/2014)

URRIZOLA Ana Clara DNI 31.821.919

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Personal, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 468/14

28/04/14

VISTO:

La necesidad de designar Personal en Planta Temporaria, Carrera Médico Hospitalaria; y

CONSIDERANDO :

Que tales designaciones se extienden desde el 01/01/2014 hasta el 31/03/2014;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Designense Personal en Planta Temporaria, Carrera Médico Hospitalaria desde el 01/01/2014 hasta el 31/03/2014 que se detallan a continuación:

ALFANO, Cecilia Leonor –Guardia Activa Pediatría-Médico Asistente 24 hs

BAGLIONI, Lucas-Oncología y Hematología-Médico Hospital “C” 24 hs

BARANDIARAN, Mariano-Asistente 24 hs

BARTOLETTI, Laura Cristina-Bacterióloga Asistente 12 hs

BERMAN, María Cecilia-Médico Hospital “A” 12 hs- Consultorio Clínica

CÁFFARO, María Luján DNI: 28.484.024-Ginecología

CARDOSO SANDOVAL, Tomás Augusto-Asistente 24 hs-Renunció 29/1/14

CORIA Juan Pablo-Guardia Activa Ginecología-Médico Asistente 24 hs

CORREA, Liliana Noemí-Enfermera Asistente 48 hs

DIAZ, Valeria Patricia-Asistente 24 hs

ECHARRI, Norma Gladis-Guardia Activa Ginecología-Médico Asistente 24 hs

FARABELLO, Osvaldo Martín-Guardia Activa Clínica Médico Asistente 24 hs

FELDMAN, Juan Pablo-Guardia Activa Pediatría-Médico Asistente 24 hs

FERREYRA, María Julia-Guardias Pasivas Pediatría-Médico Asistente 24 hs

FREZZINI, Daiana Carla-Asistente 24 hs

GARCÍA, Rubén-Médico Hosp.. “A” 36 hs Supervisión Accid. Trabajo ART

GIANNASTASIO, María-Asistente 24 hs desde 01/08/2013

GÓMEZ, Mirna Valeria-Enfermera Asistente 48 hs

GUERRIERO, Paola-DNI: 28.991.731

LAMAS, Silvia-Asistente 24 hs desde 01/08/2013

LARRAÑAGA, Juan Facundo-Guardia Activa Clínica Médica-Médico Asistente 24 hs

LUNA, José María-Asistente 24 hs

MIRNA, Simón-Patología-Médico Asistente 36 hs + 20% función desde 1/06

MARTÍNEZ, Mariela Inés-Fonoaudióloga-Asistente 24 hs

MELANI, María Inés-Médico Asistente 36 hs- Programas Alimentarios Nutrición

MONTARCE, César Rafael-Guardia Activa Pediatría-Médico Asistente 24 hs

MOTTI, María Agustina-Asistente 48 hs (Anestesiología)

ORLOSWKI, Sebastián-Traumatólogo Asistente 36 hs + Guardias pasivas

ORTIZ, Federico Daniel-Asistente 24 hs

PEÑALVA, Andrés Sebastián-Asistente 24 hs

PEÑALVA Silvia-Asistente 48 hs (Enfermera)

PERERA, Raquel Adriana-Guardia Activa Clínica General-Asistente 24 hs

PEPA, Daniel Omar-Neurología-Médico Hospital “C” 12 hs

PONCE, Jorge Enrique-Guardia Activa UTI-Médico Asistente 24 hs

RACCO, Valeria-Asistente 24 hs (Nutricionista) desde 07/2013

RAMOS, Verónica-Asistente 24 hs renunció 18/03/2014

RONDÓN, Paula-Asistente 48 hs

VICENS, Marina Gabriela-Guardia Activa Clínica Médica Médico Asistente

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Personal, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 469/14

28/04/14

VISTO:

La necesidad de designar Jornalizados; y

CONSIDERANDO :

Que tales designaciones se extienden desde el 01/01/2014 hasta el 31/03/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese Jornalizados desde el 01/01/2014 hasta el 31/03/2014 que se detallan a continuación:

Secretaría de General

Secretaría s/discriminar

- Brucetta María Raquel 35 hs semanales (Bromatología)
- Morales Mariela 35hs sem (Portal de Belén)
- Zoladkowski Krupa Angelica 35hs semanales (ASID)

Hogar La Casita y Pre Egreso

- Apestequia María Laura 48 hs semanales
- Igarategui Claudia 48 hs sem

Cementerio

- Barrera, Juan Ulises 48 hs sem
- Mansilla Adrián Marcelo 40hs sem cesante 31/12/2013
- Rondon, Diego Nicolás 48 hs sem
- Rondón Julio César 48 hs sem

Escuela Primaria Municipal nº3

- Ochoa Alejandra Esther 35hs semanales

Hogar de Ancianos

- Alegre Lionel 48 hs semanales
- Biain, María del Carmen 40 hs semanales
- Casco, Alejandra 40 hs semanales
- Muguerza María Alejandra 40 hs semanales
- Prado, María Fernanda 48 hs semanales renunció 18/3/14
- Reynoso Mónica 48 hs semanales
- Tocci, Ivana Paulina 48 hs semanales

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría sin discriminar

- González, Tamara 40 hs semanales

Casa de Tránsito

- Ferreyra Marcela 48hs semanales

Hospital "San Vicente de Paul"

- Alzato, Blanca Inés 48 hs semanales (hemoterapia)
- Arregui Silvana Gabriela 48 hs semanales (enfermero)
- Avalos Cristian 48 hs semanales (enfermero)
- Buñirigo Cecilia 48 hs semanales
- Chrestía, Rosana Mabel 48 hs semanales (teléfono)
- Dajer Evangelina 48hs semanales (hemoterapia) renunció 5/3/2014
- Finochetto Verónica E 48 hs sem en Laboratorio renunció 24/2/2014
- Garat Enrique Lorenzo 48 hs sem
- Monterrosa Guillermina 48 hs sem
- Pagouapé, Marcelo Raúl 48 hs. semanales-. (Radiología)

- Pérez, Raúl Ricardo 48 hs. semanales- (Radiología)
- Perotta María Daniela 48 hs semanales desde 02/2014
- Querejeta Matías 48hs semanales (Laboratorio)
- Ramirez Federico 48 hs semanales (Laboratorio)
- Roller, Vanesa Raquel 48 hs. sem. -(Radiología)
- Vongvichit Senghet- 48hs semanales Mantenimiento

Secretaría Infraestructura y Servicios

- Barrios Lucas 35hs en Obras Menores
- Cabrera Yesica Solange 40 hs en Paseo Costanero
- Claro Jorge Orlando 35 hs sem en O.Menores
- De Olivera Mariano 40hs sem en Barrido
- Guanciarrosa Gustavo 40 hs seman en Taller
- Larralde Marcos 48 hs seman en Taller
- Moya Cristian 35 hs sem en O. Menores
- Rivero Gastón 40hs sem en Conservación
- Rodriguez Jhonatan E. 48hs sem en Vialidad Urbano
- Villegas Juan Manuel 40hs sem en Conservación

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Personal, Secretarías Municipales, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 470/14

28/04/14

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Temporaria; y

CONSIDERANDO :

Que tal concepto comprende el período entre el 01/01/14 al 31/03/2014;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese personal en Planta Temporaria desde el 01/01/14 hasta el 31/03/14 a la siguiente nómina de agentes que se detallan a continuación:

Secretaría General

Dirección de Seguridad Urbana

- ALVEZ Claudio - Admin. Ing. "a" cat 2 (48 hs)
- BEROY Luciana – Adm. V "a" cat 4 (48hs)
- BERTUYA Julieta - Admin. Ing. "a" cat 2 (48 hs)
- CROCCIA Angélica Serv VIII "a" cat 4
- FARIAS Irma Dolores - Admin. Ing. "a" cat 2 (48 hs)
- GUTIERREZ Gabriela - Admin. Ing. "a" cat 2 (48 hs)
- LINERO, Pedro Ismael - Admin. V "a" cat 4 (48 hs)
- QUIROGA Nidia - Admin. Ing. "a" cat 2 (48 hs)
- SAYAGO Marina - Admin. Ing. "a" cat 2 (48 hs)
- SOSA Karina - Admin. Ing. "a" cat 2 (48 hs)
- SVEVEN Leonid - Admin. Ing. "a" cat 2 (48 hs)
- TOCCI Miguel Angel - Admin. Ing. "a" cat 2 (48 hs)
- TORRADO Laura Marcela - Admin. Ing. "a" cat 2 (48 hs)
- ACOSTA Alexis – Téc II. "c" cat 11 (35 hs)
- CANGGIANELLI, Mónica Patricia – Servicio IX "b" Cat. 2 (40 hs) cesante 31/1/2014
- GARRIZ Santiago – Prof I cat 15 - Legales
- GONZALEZ, Margarita Haydee – Serv. III "c" Cat. 3 (35 hs)
- JAIME Flavia Roberta – Administ ing "c" cat 1 – Juzgado de Faltas
- NAQUED Jorge – Obrero X "a" cat 2 (48hs) desde 1/9/13 en Defensa Civil

ORUETA, Fernando – Obrero IX “b” Cat. 4 (40 hs) – Ferroautomotor
ROMERO Sergio – Admin “c” Cat 1 (35 hs) Carnet de Conducir
YALUL Abel Andrés – Jefe Departam “a” cat 14 – Defensa Civil
Sub.-Secretaría de Hacienda

DI FRANCESCO, ROSA – Servicio VIII “c” Cat. 3 (35 hs)
GIANELLI, Roberto Florentino– Jefe Dto “c” cat 14 baja por jubilación 28/02/2014
MIDERE, Angel Antonio – Admin. V “c” Cat. 3 (35 hs)
Secretaría de Obras, Servicios y Medio Ambiente

ALMADA Horacio – Jefe Dto “a” cat.14
MIRANDE MAXIMILIANO – Director “B” cat 16
RODRIGUEZ PEDRO EUGENIO – Director “B” cat 16
Dirección de Servicios Sanitarios

MENGA, Lucas Daniel – Obrero X “b” Cat. 2 (40 hs)
PAILLAN Luciano – Obrero X “b” cat 2
Alumbrado Publico

CASTAÑO, Héctor Daniel – Obr. IX “b” Cat. 4 (40 hs)
MOYANO, Matías Alejandro – Obr. X “b” Cat. 2 (40 hs)
PEREZ, Andrés Iván – Obr. X “b” Cat. 2 (40 hs) + Guardia Pasiva 20%
Conservación Vía Publica (recolección de ramas)
ACOSTA, Sebastián – Obr. X “b” cat 2 (40hs)
APESTEGUIA, Cesar Pedro- Obrero X “b” Cat 2 (40 hs)
APESTEGUIA Enrique – Obr X “b” cat 2
BUSTOS, Mario G. – Obrero IX “b” Cat. 4 (40 hs)
KATULSKAS, Juan Manuel – Obr. X “a” Cat. 2 (48 hs)
MORALES, Marcelo Martín – Obrero X “b” Cat. 2 (40 hs)
Barrido

ALMASO María del Carmen - Obr. X “b” Cat. 2 (40 hs)
CHOLFO, Jorge Francisco - Obr. X “a” Cat. 2 (48 hs)
CIAFARDINI Célica - Obrero IX “b”Cat 4 (40hs)
CORREA, Dora Beatriz – Obr. X “b” Cat. 2 (40 hs) cesante 31/01/2014
CORREA Mario - Obr. X “b” Cat. 2 (40 hs)
FELIPE Sergio - Obr. X “b” Cat. 2 (40 hs) cesante 28/02/2014
FLORES ROMERO Sandra - Obr. X “b” Cat. 2 (40 hs)
GUANCIARROSA, Yésica - Serv. VIII “b” Cat. 4 (40 hs) renunció 27/02/2014
LANDA, Noelia Maricel - Obr. X “b” Cat. 2 (40 hs)
MOYANO, Santiago Daniel - Obr. X “b” Cat. 2 (40 hs)
RONDON, Jhonatan Ezequiel- Obrero X “b” Cat 2 (40hs)
WRIGHT, Rubén Darío- Obrero IX “b”Cat 4 (40hs)
Extensión Red de Gas

CEPEDA, Ricardo Alfredo – Admin IV “C” Cat 5 (35 hs)
Mantenimiento de Espacios Verdes

CASA, Juan Gaspar – Obrero X “c” Cat. 1 (35 hs)
DIAZ Carlos Ariel - Obrero X “b” Cat. 2 (40 hs) cesante 04/12/2013
IGUEMENDIA, Luís Oscar – Obrero X “a” Cat. 2 (48 hs)
IGUEMENDIA, Ismael Rodolfo – Obr. X “a” Cat 2 (48 hs)
Mantenimiento de Calles Urbanas

CHARNELLI, Juan Carlos – Obr. IX “a” Cat. 4 (48 hs)
Dirección de Servicios (Recolección Residuos – Basurero)

DIAZ Sebastián - Obrero I “a” Cat 2 (48 hs)
JAURRETCHE, Mario Alfredo- Jefe Dto “a” Cat. 14 (48 hs)
LOPEZ, Andrés Roberto- Obrero IX “a” Cat 4 (48 hs)
Obras Menores

ARIAS, Miguel Osvaldo – Obr. VI “b” Cat. 10 (40 hs)
Estación Ferroautomotor

VERON, Ramón Antonio – Obrero X “a” Cat. 2 (48 hs)
Taller

DE OLIVERA, Javier – Obr IX “a” Cat 4 (48 hs) pasó a P.Perm 07/2013
LARRALDE Juan José – Obrero X “b” cat 2 (40hs)
ORTUETA, Mario Hugo - Obr. IX “a” Cat. 4 (48 hs) pasó a P.Perm 07/2013

Secretaría de Desarrollo Social

Vivienda

CASTELLANOS, Natalia Soledad- Prof I "b" Cat 15 (40 hs)

MARTINEZ, María Fernanda – Prof II "b" cat .14 (40hs)

Dirección General de Cultura

FERNANDEZ, Elsa Beatriz- Téc. VI "c" Cat. 3 (35 hs) Orquesta

PIÑERO, Elías Sebastián – Técnico VI "b" Cat. 4 (40 hs)

Dirección de Patrimonio Histórico

Museo Historiográfico

GIL, Daniel – Servicio VIII "c" Cat. 3 (35 hs)

Dirección de Familia

CANONICA, Norma – Técnico VI "c" Cat. 3 (35 hs) baja por jubilación 31/03/2014

DE LA CANAL, Patricia – Servicio VIII "a" Cat 4 (48 hs)

HERNANDEZ, Mabel Luján – Técnico VI "c" Cat. 3 (35 hs)

POCAI, Soledad – Prof. II "a" Cat. 14

Hogar de Ancianos

CASTRO María Fernanda – Serv IX "a" cat 2

CHIOZZA Paula - Serv IX "a" cat 2

DOMINGO, Olga - Serv. VIII "b" Cat. 4 (40 hs)

ZABALZA Susana - Serv IX "a" cat 2

Pequeño Hogar y Casa de Pre-Egreso

BARCELO, Cintia – Tecn. V "c" Cat. 5 (35 hs)

BONAFINI Carina Vanesa – Prof "a" cat 12 (48hs)

ESQUIVEL, Norma – Serv. VIII "a" Cat. 4 (48 hs)

URTEA, María Irene – Téc. VI "a" Cat. 4 (48 hs)

Centro Vespertino

HERMIDA Adrián – Prof I "b" cat 15

Dirección de Promoción Social

CANATELLI, Dora Clementina – Serv. VIII "c" Cat.3 (Depósito)

FONTANA Romina – Prof. IV "b" cat 12

MACIEL Natalia - Serv IX "a" cat 2

Cementerio

LUCERO, Fabián Roberto – Serv. VIII "a" Cat. 4 (48 hs)

ROMERO, Marcelo Jorge – Obr. X "a" Cat. 2 (48 hs) baja 30/11/2013

Dirección de Deportes

ARMENDARIZ, Gustavo – Adm V "c" cat 3 (35hs)

GUEVARA Pablo - Adm ing "c" cat 1 (35hs)

Dirección de Educación

Educación

ZARANTONELLO, Carlos Alberto Serv. VIII "c" Cat.3 (35 hs)

Escuela Municipal N° 1

AGUIRRE, María – Serv VIII "c" Cat. 3 (35 hs)

VANINETTI, Sara Raquel – Servicio VIII "c" Cat. 3 (35 hs)

Escuela Secundaria Básica "Juan Galo de Lavalle"

DE LA CANAL Carla - Serv IX "c" cat 1 pasó a Catastro 01/02/2014

Escuela Municipal N° 2

DIAZ, Mirta Luján Serv. VIII "c" Cat 3 (35 hs) baja por jubilación

FERNANDEZ, Alicia Esther – Serv. VIII "c" Cat. 3 (35 hs)

LEDESMA, Susana Dolores – Serv. VIII "c" Cat. 3 (35 hs)

ZAPATA M.Candelaria - Serv IX "c" cat 1

Escuela Municipal N° 3

MAC LEAN Estela - Serv IX "c" cat 1

SANTIAGO, Leandro Gastón – Servicio IX "c" Cat. 1 (35 hs)

Dirección de Medicina Preventiva

MAGALLAN, Marta – Admin. IV "c" Cat. 5 (35 hs) renunció 31/01/2014

Dirección de Salud

Hospital "San Vicente de Paul"

ABRAHAM, Cristina Raquel – Adm. IV “b” Cat 6 (40 hs)
 AMAYA José Luis - Serv. IX “a” Cat. 2 (48 hs)
 BONA, Enriqueta Luján - Serv. VIII “a” Cat. 4 (48 hs)
 BONA, María Emilia – Serv. IX “a” Cat. 2 (48 hs)
 CANGGIANELLI Cristina anabella - Adm. Ing “a” Cat 2 (48 hs)
 CASERES Claudia - Serv. IX “a” Cat. 2 (48 hs) renunció 03/2014
 DIAZ Soledad - Adm ing “c” cat 1 (35hs)
 ESCULAPIO Mónica – Serv IX “b” cat 2
 KETTE Yésica – Adm ing “c” cat 1 (35hs)
 MARTINEZ Claudia Elizabeth – Serv IX “a” cat 2 (48hs)
 MOLINA, Micaela Raquel - Prof V Cat “c” 9 (35 hs)
 PEÑALVA, Patricio Adrián – Jefe Div “a” cat 13. (48hs)
 TORRES, Jorge Alberto – Téc VII “a” cat 2 -
 Secretaria de Turismo y Producción

ALAVA Sergio Ezequiel – Prof I cat 15
 CROTOLARI Candela - Admin V “c” cat 3
 D’ASCENZI Claudio – Director Gral cat.17
 VALLEJOS Erica Pamela – Admin ing “c” cat 1

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 471/14

28/04/14

VISTO:

La necesidad de designar Personal Destajista; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones se extienden desde el 01/01/2014 hasta el 31/03/2014;
 Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese Personal Destajista desde el 01/01/2014 hasta el 31/03/2014 que se detallan a continuación:

<u>Secretaría General</u>	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>
ALFONSIN, Ana	\$ 13200,00	\$13200,00	\$13200,00
ALVAREZ, Alberto Osvaldo	\$ 1000,00	\$ 1000,00	\$ 1000,00
BONA, Juan Manuel	\$ 3025,00	\$ 3025,00	\$3025,00
BILO, Elisabeth	\$ 3025,00	\$ 3025,00	\$3025,00
FERREYRA, Marcos	\$ 4149.09	\$ 4149.09	\$4149,09
FRAGA, Karina Maricel	\$ 3267,00	\$ 3267,00	\$ 3267,00
ORBE, Andrea Azucena	\$ 3025,00	\$ 3025,00	\$ 3025,00
RODRIGUEZ ORLANDO	\$ 1936,00	\$ 1936,00	\$ 1936,00
YALUL Matias Javier	\$ 4149.09	\$ 4149.09	\$ 4149,09

<u>Sec.Infra. y Servicios</u>			
<u>Extensión red de Gas</u>			
CAMARA, Jorge Alberto	\$ 4471,90	\$ 3644,50	\$ 5122,00
RODRIGUEZ, Luis Alberto	\$ 2807,25	\$ 3614.95	\$ 4481.75
SUAREZ, Leonardo	\$ 4925,00	\$ 4186.25	\$ 4925.00

SUAREZ, Leonardo Evaristo	\$ 6501,00	\$ 4875,75	\$ 5998,80
SUAREZ Juan Carlos	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
ZAPATA, Diego Emanuel	\$ 2905,75	\$ 2561,00	\$ 1280,50

<u>BARRIDO</u>			
ARIAS Marisa Mag.	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
JATMAN, Brenda D.	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
PISTONE, Francisco	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
SIPONE, KINGKAE0	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
SOSA. Beatríz	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
VALLEJOS María E.	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97

<u>RECOLECCIÓN</u>			
ARANDA, José Luis	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
ALVAREZ, Sergio Andrés	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
BARRAGÁN, DÍAZ José	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
BUSQUET, Emanuel	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
FERNANDEZ, Ismael Omar	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
FIGUEROA, Claudio Maximiliano	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
FRANCO, Carlos Saúl	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
HERRERA, Damián			\$ 3940,95
GONZALEZ, Daniel Emiliano	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
LANNES, Víctor Daniel	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
OCAMPO, Jorge Luis	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
PEREZ, Horacio Alejan		\$ 4729,96	\$ 4729,96
ORTEGA José M			\$ 3448,50
RIVAS, Raúl Orlando	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
RONDON, David Marco	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97

<u>Servicio Sanitario</u>			
BALBUENA, Pablo Maximiliano	\$ 3456, 97	\$ 3456, 97	\$ 3456, 97
VERA, Omar Alfredo	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 3456, 97

<u>Espacios Verdes</u>			
DE LA SERNA, Cristian	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09

<u>Dirección de Familia</u>			
<u>Centro Vespertino</u>			
ABDALA, Natalia	\$ 3450,00	\$3450,00	\$3450,00
ALEN, Daniela	\$ 2712,00	\$ 2712,00	\$ 2712,00
GARGIULO, Ana María		\$ 3587,00	\$3587,00
GIL, Alexis	\$ 2710,00	\$ 2710,00	\$ 2710,00
GAUNA, Denia Estefanía	\$ 3456,97	\$ 4149,09	\$ 4149,09
IRIBARREN, Diego Martín	\$ 882,00	\$ 882,00	\$ 882,00
IRIBARREN, Diego Martín	\$ 811,91	\$ 811,91	\$ 811,91
LIRIO Vanina	\$ 2712,00	\$ 2712,00	\$ 2712,00
LODEIRO, Graciela	\$ 3025,00	\$ 3448,50	Baja 8/3/14
NOVOA, Matías Jesús	\$ 882,00	\$ 882,00	\$ 882,00

<u>Hogar La Casita Y Pre Egreso</u>			
CABRERA, Noelia Aldana	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
MONTENEGRO Marcela	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09

SALINAS Verónica E.	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
PEDERNERA, Mónica E.	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
<u>Políticas Sociales</u>			
BAILHLERES, Valeria E	\$ 2500,00	\$ 2500,00	\$ 2500,00
MARQUEZ Eliana	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
<u>Huerta Modelo</u>			
ORTUETA Horacio	\$ 3199,14	\$ 3199,14	\$ 3199,14
<u>Secret. de Planificación</u>			
<u>Dcción. de Deportes</u>			
PONCE, Cintia	\$ 1410,86	\$ 1410,86	\$ 1410,86
SEAL, Guillermo	\$ 3025,00	\$ 3025,00	\$ 3025,00
<u>Gestión Cultural y Patrimonial</u>			
GONZALEZ, Nancy	\$ 726,00 Papel Nonos	\$ 726,00	\$ 726,00
RINALDI, Natalia	\$ 2280,85	\$ 2280,85	\$ 2280,85
SUAREZ, María Rosa	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
<u>Cementerio</u>			
SALLENAVE, Germán	\$ 1010.35	\$ 1010.35	\$ 1010.35
<u>Escuela Municipal Nº 3</u>			
VILLAGRA, Stella Maris	\$ 3025,00	\$ 3025,00	\$ 3025,00
RIVERO, Patricia Andrea	\$ 3025,00	\$ 3025,00	\$ 3025,00
<u>Escuela Secundaria Municipal</u>			
DE LA CANAL Carlos R.	\$ 3025,00	\$ 3025,00	\$ 3025,00
<u>Hospital</u>			
ANDALUZ, María Jesús	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
ARROYO, Rosana	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
BONINI, Vanesa Carolina	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
BONO, Matías	\$4149,09	\$4149,09	\$ 4149,09
BORDEU, Claudia	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
BRAKI, Carolina Soledad	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
CATTANEO, Ana Araceli	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
CORA, María Luciana	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
DIAZ ETCHETO, Marilina	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
ETCHEGARAY, Juliana	\$ 3025,00	Cesante 28/2/2014	
FARIAS, Mónica	\$ 4149,09	Renunció 24/2/2014	
GALLUZZI, Carlos	\$ 6705,82	\$ 6705,82	\$ 6705,82
GONZÁLEZ, Miriam N.	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
INDA, María Laura	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
LEDESMA, Guillermina	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
LOREDO, Gabriela	Pasó a	Jornalizada 48hs	
LUCERO, Clara Florencia	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
MASSA, Alberto Alfredo	\$ 4930,00	\$ 4930,00	\$ 4930,00
MORALES, María Alejandra	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
NAVARRO, Marta Valeria	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
ORDUÑA, Mónica	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
PANE, Gabriela Fda.	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97

PASSO Claudia			\$2364.57
PANUNZIO, Roxana Beatriz	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
SUAREZ, Silvia	\$ 3456,97	\$ 3456,97	\$ 3456,97
TEDESCO, Wenseslao	\$ 5445,00	\$ 5445,00	\$ 5445,00
YANINI Graciela		\$2758.66	\$4729.96
WOOLEY, Débora	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09

Secretaría de Turismo y Producción			
Administración - Turismo			
ALDAZ AGÜERO Juan C.		Cesante 31/12/2013	
BUSTAMANTE Jhonatan		\$ 3448.50	\$3448.50
CEJAS, Eduardo	\$2310,00	\$2310,00	\$2310,00
FRANCO, Jorgelina	\$3025,00	\$ 3025,00	\$ 3025,00
GAUTE, Gustavo	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
PEREYRA, Julieta	\$3025,00	\$ 3025,00	\$ 3025,00
PIÑERO, Gisela Andrea	\$3025,00	\$ 3025,00	\$ 3025,00
TULA, Geovana Belén	\$3025,00	\$ 3025,00	\$ 3025,00

Hogar de Ancianos			
ALGAÑARAZ, Daniela B.	\$3456,97	\$3456,97	\$3456,97
CÁSERES, María de las Nieves	\$3456,97	\$3456,97	\$3456,97
COBRÁN, Analía Fátima	\$3456,97	\$3456,97	\$3456,97
CRUBELLIER, Andrea	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
DÍAZ, Valeria Micaela	\$3456.97	Cesante 28/2/2014	
FAGA, M Luján	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
GALLUZI, Angelina	Renunció	24/01/2014	
GÓMEZ, Alejandro Leonardo	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
GONZALEZ Andrea Elizabeth	\$3456.97	\$3456.97	\$3456.97
GRENUBUENA, Raquel	\$3456,97	\$3456,97	\$3456,97
HAEDO, Sergio	\$3025,00	\$ 3025,00	\$ 3025,00
ORBE, Vanesa Ester	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09
OROÑO, Nancy Edith	\$3456,97	\$3456,97	\$3456,97
ORTEGA, Paola Natalia	\$3456,97	\$3456,97	\$3456,97
PRADO, Patricia	\$3456,97	\$3456,97	\$3456,97
VELAZCO, Pamela	\$ 4149,09	\$ 4149,09	\$ 4149,09

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Personal, Secretaría General, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 472/14

28/04/14

VISTO:

La necesidad de contar con una eficiente distribución de las Tasas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección de Ingresos Públicos para garantizar una correcta distribución y entrega de las Tasas Municipales es necesario contar con movilidad para llegar a los puntos más alejados de la zona urbana;

Que el Señor Letourneau, se encarga del reparto de Tasa en el Barrio El Porteño, San Cayetano, camino Circunvalación de la Laguna y Anahí;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Señor Letourneau, Matías Daniel, DNI: 30.490.444, a retirar 40 Litros de Nafta Súper para el vehículo Volkswagen Gol, Dominio IUD 645, a fin de realizar la distribución de Tasas Municipales.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría Tesorería, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 473/14

28/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. PAUL ALFREDO DE LEON, DNI13.934.787, con domicilio en calle Belgrano N° 139, de Chascomús, por el Servicio de Ambulancia de Alta Complejidad para traslado de personas a nosocomios de otras localidades; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) diarios, por una disponibilidad full time;

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 21 de Marzo de 2014 hasta el 21 de Abril de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. PAUL ALFREDO DE LEON, DNI13.934.787, con domicilio en calle Belgrano N° 139, de Chascomús, por el Servicio de Ambulancia de Alta Complejidad para traslado de personas a nosocomios de otras localidades.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) diarios, por una disponibilidad full time.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 351.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Hospital, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 474/14

30/04/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 20 “PARA LA COMPRA DE VIVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2014” cuya apertura se realizara el 29 de Abril de 2014 a las 09.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 20 “PARA LA COMPRA DE VIVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2014”, de la siguiente manera:

A Autoservicio Casulo S.H pedido de cotización 1500, 1501,1503, 1505,1506, 1510, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1518 y 1520 por un importe de PESOS \$ 67.823, 50.-

A Leopoldo González S.A pedido de cotización 1496, 1497, 1498, 1511,1517 y 1519 por un importe de PESOS \$13.531,25.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 475/14

30/04/14

VISTO:

La entrega de los Premios “Samuel Osborne” Edición 2013; y

CONSIDERANDO :

Que se distingue a los deportistas destacados en el año 2013;

Que la Dirección de Deportes colabora en la elección de las ternas;

Que es la entrega de premios más importante del Deporte local;

Que la misma es organizada por el Club de Regatas;

Que en el presente año se incorpora la disciplina Voley, cuya terna es auspiciada por la

Dirección de Deportes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal a la entrega de los Premios “Samuel Osborne”.-

ARTICULO 2º.- Abónese subsidio de PESOS MIL (\$1.000) para gastos que demande dicho evento.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Deportes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 476/14

30/04/14

Promulgando Ordenanza N° 4706

DECRETO 477/14

30/04/14

Promulgando Ordenanza N° 4707

DECRETO 478/14

30/04/14

Promulgando Ordenanza N° 4708

DECRETO 479/14

30/04/14

Promulgando Ordenanza N° 4709

DECRETO 480/14

30/04/14

Promulgando Ordenanza N° 4710

DECRETO 481/14

30/04/14

Promulgando Ordenanza N° 4711

DECRETO 482/14

30/04/14

Promulgando Ordenanza N° 4712

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-109930/N propiedad de NUÑEZ, MARTÍN LUCAS DNI 21.673.509 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Chacra 113, Manzana 113 H, Parcela 5, Partida 25.931, con afectación a Bien de familia y con Reglamento de Copropiedad.-

ARTICULO 2°.- Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor NUÑEZ, MARTÍN LUCAS DNI 21.673.509, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4°.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiaria y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y la Señora GIL Micaela, DNI: 31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen N° 27, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio de Psicología aplicados a la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación tendrá vigencia de ocho (8) meses, comenzando a regir a partir del 1 de Mayo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiéndose prorrogarse de común acuerdo;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$4.560) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora GIL Micaela, DNI: 31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen N° 27, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio de Psicología aplicados a la comunidad.-

ARTICULO 2°.- El monto de contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$4.650) mensuales.-

ARTICULO 3°:- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.2.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 485/14

30/04/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y la Señora GOMEZ Claudia Andrea, DNI: 22.827.076, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 171, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio de apoyo escolar comunitario; y

CONSIDERANDO :

Que la presente contratación tendrá vigencia de ocho (8) meses, comenzando a regir a partir del 1 de Mayo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiéndose prorrogarse de común acuerdo;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) mensuales,

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora la Señora GOMEZ Claudia Andrea, DNI: 22.827.076, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 171, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio de apoyo escolar comunitario.-

ARTICULO 2º.- El monto de contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) mensuales.-

ARTICULO 3º:- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ordenanzas

ORDENANZA N° 4.703

CHASCOMUS, 4 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación entre la Fundación Universidad Siglo 21 y la Municipalidad de Chascomús, a suscribirse; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene como objetivos fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación del personal Municipal;

Que el Convenio brindará beneficios no solo a los empleados del Municipio, sino también a familiares directos (padres, hermanos, hijos y cónyuges);

Que los beneficios contemplan descuentos por parte de la Fundación del 10% para carreras de preparado, grado y posgrado, sobre los aranceles semestrales;

Que asimismo abarca tanto a quienes deseen iniciar sus estudios como a los que deseen continuar o contemplar las carreras que brinda la FUES;

Que otro de los beneficios contemplados en el Convenio son las becas a otorgar por cada 20 inscriptos que se encuentren incluidos en las condiciones establecidas;

Que el Convenio tendrá una vigencia de 12 meses desde la firma, pudiendo renovarse en forma automática si no es renovado por alguna de las partes con la debida antelación;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Facultad Universidad Siglo 21, El Convenio de Cooperación, que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- De forma

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 373/2014

Chascomús 04 de Abril de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Facultad Universidad Siglo 21 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.704 _____ CHASCOMUS, 16 de Abril de 2014.-

VISTO:

La donación efectuada por la Fundación María Calderón de la Barca; y

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la Fundación, Dr. Alberto Robledo, mediante nota de fecha 7 de Marzo del corriente año manifiesta la voluntad de proceder a la donación de un Ecógrafo Doppler Siemens, Modelo Acusón nuevo para ser destinado al Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que consecuentemente, hace entrega del equipamiento cuyo costo es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$387.429,27);

Que el equipo, mas un conjunto de adicionales descripto en Factura N° 0009-00000991 de Digimed S.A de fecha 24/02/14, fue decepcionado por la Municipalidad para darle el destino propuesto por el donante;

Que resulta de gran importancia para la comunidad, ya que el mayor efector de salud de la zona, contará con aparatología de alto nivel, mejorando notablemente las presentaciones;

Que de conformidad al Art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde proceder a la aceptación de la donación dictando el acto administrativo correspondiente;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la "Fundación María Calderón de la Barca", consistente en un Ecógrafo Doppler Siemens, Modelo Acusón X 300 PE, con más un conjunto de adicionales descriptos en Factura N° 0009-00000991 de Digimed S.A, de fecha 24/02/14, destinado al Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 424/2014

Chascomús 16 de Abril de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Hospital Municipal “San Vicente de Paul” y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.705

CHASCOMUS, 16 de Abril de 2014.-

VISTO:

El “Tercer Congreso de la Red Argentina de Salinidad”, que se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso cuenta con la organización de investigadores y jóvenes científicos del Instituto Tecnológico Chascomús;

Que se desarrollará en dependencias Municipales como el Teatro Municipal Brazzola y el Salón de los Espejos;

Que la salinidad es una condición adversa que afecta severamente a muchos suelos de Chascomús condicionando la productividad de los mismos;

Que la salinidad compromete la sustentabilidad de las prácticas agrícolas y pecuarias que en ellos se desarrollan;

Que la idea del trabajo realizado por la Red Argentina de Salinidad es asegurar la confluencia de los esfuerzos generados en distintos ámbitos del saber y el desarrollo tecnológico con el objetivo de reducir los costos económicos, ambientales y sociales derivados de la salivación de suelos en nuestro país;

Que el Tercer Congreso de la Red Argentina de Salinidad constituirá un ámbito propicio para la discusión de estos temas en forma mancomunada;

Que a dicho evento concurrirán destacados científicos y tecnólogos extranjeros, así como de nuestro medio;

Que se prevee para dicho Congreso la asistencia de entre 150 y 200 personas;

Que el Congreso incluye el dictado de cinco Conferencias a cargo de destacados especialistas y la realización de tres minisimposios;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 °.- Declárese de Interés Municipal al “Tercer Congreso de la Red Argentina de Salinidad”, que se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de Abril del corriente año, organizado por investigadores y jóvenes científicos del Instituto Tecnológico Chascomús.-

ARTICULO 2°.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 425/2014

Chascomús 16 de Abril de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría General, INTECH y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.706

CHASCOMUS, 30 de Abril de 2014.-

VISTO:

La creación en nuestro medio de una delegación de la Academia Argentina de Literatura Infantil y Juvenil a cargo de la señora Eva Lucero de Ortega.

CONSIDERANDO:

Que la Academia Argentina de Literatura Infantil y Juvenil, fue fundada el 15 de febrero de 2012, siendo esto una entidad integrada por escritores, docentes y profesionales ligados al mundo de la infancia y adolescencia con el objetivo de contribuir al desarrollo y consolidación de los estudios críticos de la literatura infantil y juvenil;

Que en su visión pretende configurar una historia de la Literatura Infantil y Juvenil argentina que se constituya en un referente para los estudios críticos en Latinoamérica y otros países del mundo;

Que su misión es la de colaborar activamente con todas las instituciones dedicadas a la Literatura Infantil y Juvenil del país en el desarrollo, la preservación y la difusión del patrimonio literario destinado s niños y jóvenes;

Que los principales objetivos de la A.A.L.I.J, entre otros, son:

- Investigar sobre diferentes autores y estudiar las obras más relevantes de la literatura infantil y juvenil del país y del continente, universales, clásicos y contemporáneos.
- Propiciar la divulgación del resultado de los estudios e investigaciones que se realicen.
- Impulsar actividades para el desarrollo de estudios teóricos y de creación literaria.
- Propender a trazar líneas de trabajo para constituir las bases de una historia de la literatura infantil y juvenil en la República Argentina.
- Difundir las actividades de promoción de la lectura que se concreten en las distintas regiones del país, como toda información de interés en relación con la literatura infantil y juvenil.

Que la Academia Argentina de Literatura Infantil y Juvenil estará a cargo en Chascomús de la Señora Eva Lucero de Ortega, prestigiosa autora miembro de nuestra comunidad y comprometida con la creación y divulgación de la literatura infantil;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 º.- Declárese de Interés Municipal la creación de la delegación local de la Academia Argentina de Literatura Infantil y Juvenil.-

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N°476/2014

Chascomús 30 de Abril de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Señora Eva Lucero de Ortega, Dirección de Cultura, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.707

CHASCOMUS, 30 de Abril de 2014.-

VISTO:

La necesidad de imponer el nombre a una arteria de la ciudad que actualmente carece de uno; y

CONSIDERANDO:

Que existe en la Circunscripción II, Sección A, Chacra 1, una calle que se encuentra actualmente sin nombre;

Que dicha calle corre de manera oblicua entre calle Orzali y Avenida Costanera Pedro Urruty, con una extensión de unos 600 metros aproximadamente, la que nace lindando al Este con la Circ.II, Secc.A, Chacra 3, Fracción VII, Parcela 1a; al norte con la Circ.II, Secc.A, Chacra 1, (Fracción II, Parcelas 1 y 2, Fracción III, Parcela 1 y Fracción IV) ; al Sur con la Circ.II, Secc.A, Chacra 2, Fracción II, Parcelas 1c y 12 a; y las Manzanas 18 , 17 Y 16 de la Circ. II, Secc. A, Chacra 2, finalizando en Pedro Urruty;

Que resulta necesario imponer los nombres a dichas arterias, en virtud de ser necesario para distintos trámites, lo que ha motivado la inquietud de vecinos de la zona;

Que en la zona del barrio “La Concordia” y “San Luis”, se han identificado las calles con nombres que responden a distintos intendentes de Chascomús, de fines del siglo XIX y comienzos del XX;

Que Juan Pedro Fourquet era Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante de Chascomús, cuando el intendente Pérez Navarro pidió licencia por enfermedad, asumiendo entonces Fourquet en aquel cargo, entre el 14 de mayo de 1896 y el primero de enero de 1897;

Que posteriormente, volvió a ocupar el cargo, desde enero de 1902 hasta octubre de 1903;

Que en el libro de Juan Luzian “Chascomús, Historia viva, Intendentes y Comisionados 1886-1992”, se hace una semblanza de su personalidad, así como de su historia familiar y sus acciones de gobierno;

Que entonces se considera adecuado imponer el nombre de “Juan Pedro Fourquet” a la citada arteria;

Que del mismo modo, podrían existir en un futuro en la misma localización, distintas calles a cederse y abrir, las que siguiendo el criterio ya impuesto, deberían llevar el nombre de ex intendentes de nuestra localidad;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Impóngase el nombre de “Juan Pedro Fourquet” a la diagonal que nace lindando al Este con la Circ.II, Secc.A, Chacra 3, Fracción VII, Parcela 1a; al norte con la Circ.II, Secc.A, Chacra 1, (Fracción II, Parcelas 1 y 2, Fracción III, Parcela 1 y Fracción IV) ; al Sur con la Circ.II, Secc.A, Chacra 2, Fracción II, Parcelas 1c y 12 a; y las Manzanas 18 , 17 Y 16 de la Circ. II, Secc. A, Chacra 2, finalizando en Pedro Urruty.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que las calles a abrirse en el sector comprendido entre las calle “Juan Plou”, “Pedro Urruty”, la actual traza ferroviaria y el antiguo camino a Ranchos, de la Circ. II, Secc. A, lleven el nombre de ex intendentes de la ciudad de Chascomús, los que serán asignados por la correspondiente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la Secretaría de Planificación, Dirección de Patrimonio Histórico y Dirección de Catastro.-

ARTÍCULO 4º: De forma.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 477/2014

Chascomús 30 de Abril de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Patrimonio Histórico, Dirección de Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.708

CHASCOMUS, 30 de Abril de 2014.-

VISTO:

Los estudios y trabajos realizados por los alumnos de la Escuela Industrial y

CONSIDERANDO:

Que uno de los paradigmas de la sociedad actual es la igualdad de oportunidades y el rechazo a cualquier forma de discriminación;

Que lamentablemente son contados los lugares públicos donde se contempla esa pregonada igualdad;

Que uno de los casos palmarios es la dificultad que presentan los discapacitados motrices al momento de tener que acceder a distintos lugares públicos;

Que la mayoría de esos lugares han instalados rampas de accesos, que pese a cumplir su objetivo, presentan numerosas desventajas, sobre todo en lo referido al espacio físico y también a la fachada de los mismos;

Que mientras la altura de la rampa no exceda los 30 centímetros no provoca casi ningún tipo de inconveniente;

Que superando dicha altura los inconvenientes aumentan en forma exponencial;

Que de acuerdo a las recomendaciones de las normas de seguridad y ergonomía, la pendiente no debe superar el 10%, pero se recomienda para el desplazamiento autónomo el 7% y cada tres metros debe haber una superficie horizontal, a manera de descanso, de no menos de 1 metro de longitud;

Que en una oportunidad fueron solicitadas las instalaciones del Gimnasio de la Escuela Secundaria Técnica N°1 para realizar un evento de inclusión laboral para personas con capacidades diferentes, organizado por las Escuelas de Educación especial de nuestra ciudad y dicho debió ser acondicionado al efecto;

Que el SUM de la escuela no cuenta con rampas de acceso y hay escalones de 30 cm , es decir, salvar un desnivel de 60cm, por lo que fue necesario construir una rampa de casi 8 metros de longitud;

Que por ello se planteo la necesidad de buscar una forma alternativa para permitir el acceso a las personas con capacidades diferentes sin que se perturbe el normal uso del espacio;

Que fueron evaluadas varias alternativas resultando seleccionada la del elevador, por su funcionalidad y por el aspecto fundamental que podría ser transportable, ampliando casi ilimitadamente el ámbito de uso, incluso combis y medios de transporte;

Que fueron analizados varios diseños, uno de ellos se presento en la Feria Anual de Ciencia y Tecnología en el año 2012; alcanzando la instancia nacional, por su originalidad, pero con algunos problemas de diseño que implicaban profundizar el estudio del proyecto;

Que ese fue el objetivo del proyecto encarado par el año 2013, mejorar el diseño inicial y lograr un producto funcional y viable, que fue ampliamente logrado;

Que en las mismas circunstancias que el año anterior, el proyecto alcanzo la instancia nacional y fue altamente elogiado, dado que no existe un elemento parecido que solucione los problemas de accesibilidad que el elevador resulte;

Que el proceso continua y las expectativas para el año próximo son construir un prototipo y ensayarlo en circunstancias reales de uso , para afianzar el diseño y lograr materializarlo como una realidad que cumpla con las expectativas prefijadas y permita contribuir para disminuir los problemas de accesibilidad,

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 °.- Declárese de interés Educativo Municipal el proyecto del ELEVADOR realizado por los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica N° 1 que ha participado el la ultima Feria Anual de Ciencia y Tecnología.-

ARTICULO 2: Comuníquese a la Dirección del Establecimiento, a las Inspectoras de la Rama, a la Jefa Distrital y a los alumnos que participaron del mismo.-

ARTICULO 3: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 478/2014

Chascomús 30 de Abril de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría General, Escuela Secundaria Técnica N° 1, Dirección de Educación, Contaduría, Jefa Distrital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.709 _____ CHASCOMUS, 30 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. ALICIA ALCIRA LASALVIA, DNI: 3.955.331, por la entrega en locación de un inmueble de su propiedad ubicado en Chascomús, en calle Crámer N° 342, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 134, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 1809; y

CONSIDERANDO:

Que el precio mensual del alquiler asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500);

Que el plazo de contratación del presente se fija en VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del 01/01/2014 hasta el 02/01/2016;

Que la locataria destinará el inmueble exclusivamente para oficinas de dependencias Municipales;

Que ante la posibilidad de venta de la propiedad la Municipalidad de Chascomús tendrá prioridad de compra;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 °.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. ALICIA ALCIRA LASALVIA, DNI: 3.955.331, por la entrega en locación de un inmueble de su propiedad ubicado en Chascomús, en calle Crámer N° 342, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 134, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 1809, en el cual funcionarán oficinas de dependencias Municipales.-

ARTICULO 2°.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 479/2014

Chascomús 30 de Abril de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, señora Alicia Lasalvia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.710

CHASCOMUS, 30 de Abril de 2014.-

VISTO:

Las Jornadas de "Discapacidad y Familia" a realizarse el día 10 de Mayo del corriente año, en las Instalaciones del Club Atlético Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que las Jornadas, cuentan con la organización de familiares de niños y niñas con capacidades diferentes y el área de Salud de la Municipalidad;

Que el evento contará con la coordinación de la Licenciada Blanca Nuñez, Licenciada en Psicología UBA y doctora en Psicología UCES;

Que la coordinación del evento, ha orientado su tarea clínica a la atención de niños, niñas y adolescentes discapacitados y su grupo familiar, en distintos centros asistenciales, siendo también autora de numerosas publicaciones sobre la temática de discapacidad, entre ellos: "El Niño sordo y su familia", "Los hermanos de las personas con discapacidad, vivencias y apoyos", "El niño con discapacidad, la familia y su docente";

Que los destinatarios de las jornadas serán profesionales y estudiantes del campo de la salud y la educación y familiares de niños, niñas y adolescentes con capacidades diferentes;

Que por lo tanto se hace necesario realizar los actos administrativos correspondientes a fin de declarar de interés Municipal a dichas Jornadas;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal Las Jornadas de "Discapacidad y Familia", a realizarse el día 10 de Mayo del corriente año, en las instalaciones del Club Atlético Chascomús, organizadas por familiares de niños, niñas y adolescentes con capacidades diferentes y el área de Salud de la Municipalidad de Chascomús.-

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 480/2014

Chascomús 30 de Abril de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Salud, Consejo Municipal de Discapacidad y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.711

CHASCOMUS, 30 de Abril de 2014.-

VISTO:

La Obra Literaria "Historia de la fotografía en Chascomús 1839-1940, autoría de la Dra. Hilda D'Alejasandro de Brandi; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra incluye la investigación de 35 años realizada por la Dra. Brandi, presentadas en distintos Congresos de Historia de la Fotografía;

Que permitirá conocer aspectos sobresalientes e inéditos de cómo Chascomús y la región del Salado, han estado vinculadas a los orígenes y evolución de la fotografía y la actividad profesional de los primeros Daguerrotipistas, como también profesionales y aficionados que se ha destacado en la zona quienes testimoniaron a través de sus imágenes distintos períodos de la Historia Local;

Que "Historia de la fotografía en Chascomús (1839-1940) se sumará a la bibliografía especializada en la materia que inició por el Dr. Julio Felipe Riobó, vecino de

Chascomús, en 1942 cuando editó el catálogo “Primera Exposición de Daguerrotipos, Anbrotipos y Ferrotipos”, publicación que hoy es base de las investigaciones de la historia de la fotografía;

Que es importante apoyar a la labor de investigación y las publicaciones relacionadas a la fotografía, considerando que Chascomús fue sede de la Primera Exposición de Daguerrotipos del país, cuna del primer historiador en la materia, sede de actividades relacionadas a la preservación y recate de la fotografía y lugar de especial significación para los especialistas en la materia;

Que desde el año 2010 se está trabajando a nivel Municipal y Provincial para que Chascomús sea declarada Capital Nacional de la Historia de la Fotografía;

Que la autora se ha desempeñado como Directora del Museo Pampeano y Directora de Cultura, en distintas administraciones locales, pero siempre se ha destacado por la difusión la historia local en medios de comunicación y por su participación activa en Congresos y encuentros culturales;

Que por lo antes detallado, corresponde acompañar a la publicación y su autora, Declarando de Interés Municipal a la Obra Literaria “Historia de la Fotografía en Chascomús 1839-1939”;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal y Cultural a la Obra Literaria “Historia de la Fotografía en Chascomús 1839-1940”, autoría Dra. Hilda D`Alejasandro de Brandi.-

ARTICULO 2º.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 481/2014

Chascomús 30 de Abril de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Cultura, Dra. De Brandi y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo Lopez
Secretario General**

**Juan A. Gobbi
Intendente Municipal**

ORDENANZA N° 4.712 _____ CHASCOMUS, 30 de Abril de 2014.-

VISTO:

El artículo 5 de la Ordenanza N° 4632, que establece el sentido de circulación y estacionamiento para calle Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria su modificación para adecuar dicha circulación y estacionamiento a las necesidades del Hospital Municipal, en el sector entre Hipólito Irigoyen y Machado, teniendo en cuenta el ingreso y egreso de ambulancias y vehículos de bomberos, que requieren amplitud necesaria para su desplazamiento rápido para sus salidas y llegadas de emergencia, en caso de siniestros, tanto en zona urbana como de Ruta 2, 20 u otros caminos rurales;

Que dentro del Foro Municipal de Tránsito se ha acordado que en dicho sector la circulación de Rivadavia sea de doble mano, sin estacionamiento alguno;

Que en tal caso el estacionamiento de los vehículos cuyos propietarios residen sobre la vereda norte de Rivadavia serán autorizados a hacerlo sobre las aceras, dejando espacio para la circulación peatonal, teniendo en cuenta que las mismas resultan de un ancho suficiente, que permite dichos usos;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 5 de la Ordenanza N° 4632 en relación a calle Rivadavia el que quedará redactado de la siguiente manera: "Rivadavia entre Hipólito Irigoyen y Machado con doble sentido de circulación y sin estacionamiento alguno. En tal caso el estacionamiento de los vehículos cuyos propietarios residen sobre la vereda norte de Rivadavia, serán autorizados a hacerlo sobre la acera, dejando espacio para la circulación peatonal, teniendo en cuenta que la misma es de un ancho suficiente, para permitir dichos usos. De Machado a Obligado sentido único de circulación de oeste a este, con estacionamiento de ambas manos.-

ARTÍCULO 2º.- La presente modificación deberá incluirse como texto ordenado de la Ordenanza N° 4168 y su modificatoria.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 482/2014

Chascomús 30 de Abril de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal